

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

29 de agosto, 2013

ACTA No. 2277-2013

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Viquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

AUSENTE: Isamer Sáenz Solís, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2277-2013 de hoy 29 de agosto, 2013 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Hay que incluir una remisión de sentencia de la Oficina Jurídica, con respecto al nombramiento del Auditor Interno, también tenemos una nota de la coordinación de la secretaría para nombrar al Jurado Calificador del Concurso de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos, y yo quiero incluir dos notas, son dos acuerdos que son muy rápidos y que espero que el Consejo lo respalde.

Uno es hacer del conocimiento del Consejo Universitario la donación de la Finca de la Garita, que no hemos querido hacer nada porque he estado en conversaciones con el sub gerente para visitar la finca y es el que nos ha atrasado, pero ya la visita quedó para el 4 de setiembre para los que tenían interés de ir, vamos a llevar una buseta.

Entonces, estoy mandando una propuesta de acuerdo; lo otro es respaldar las gestiones que estamos haciendo con el Concejo Municipal de Sarapiquí.

MAINOR HERRERA: Quiero solicitar pasar el punto 4) de Asuntos de Trámite Urgente que es una consulta que se le hizo a la comunidad universitaria sobre la reforma del artículo 49 del Estatuto de Persona a punto más prioritario, revisando las observaciones de la comunidad universitaria observo que es poco lo que se incorpora, podemos y salir de ese punto que está pendiente en agenda.

¿Alguna otra observación? Entonces, aprobamos la agenda con estas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTAS Nos. 2265-2013, 2272-2013 y 2273-2013

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el procedimiento a seguir en el caso del señor Eduardo Jirón Fajardo. CU-CAJ-2013-044

IV. CORRESPONDENCIA, REF.CU. 529-2013

1. Nota de las señoras Katya Calderón, Vicerrectora Académica y Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, en los que envían una presentación de sus informes de labores, correspondientes al primer semestre del 2013. REF. CU-516-2013
2. Nota del Sr. Josué Sánchez, Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la directriz de equivalencia de estudios y experiencia. REF. CU-517-2013
3. Nota del señor Rector, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria, referente al sobresueldo por labores de coordinación y supervisión de personal. REF. CU-520-2013
4. Nota del señor Rector, en el que adjunta el oficio OSG.UMS.154.2013, firmada por las señoras Laura Vargas, Jefa de la Oficina de Servicios Generales y Yamileth Ruiz, Coordinadora de la Unidad de Mensajería y Seguridad, sobre el procedimiento

aplicable a los funcionarios de seguridad y vigilancia que desean disfrutar de un día feriado por ley. REF. CU-522 -2013

5. Nota de la señora Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las postulaciones de los funcionarios interesados en ocupar la plaza de miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). REF. CU-524-2013
6. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil. REF. CU-526-2013
7. Nota de un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED. REF. CU-528-2013
8. Nota de la Oficina Jurídica sobre la resolución de la Contraloría General de la República donde interpuso proceso contencioso administrativo en contra de la UNED sobre el tema y la regulación interna del período de nombramiento del Auditor Interno. REF. CU. 532-2013
9. Nota del señor Rector en la que informa la situación de la finca denominada "Llanos de la Garita", cuya finca será donada por el IMAS a la UNED. REF. CU. 534-2013
10. Propuesta de acuerdo del señor Rector referente al Centro Universitario de Sarapiquí.
11. Nota de la Secretaría del Consejo Universitario en la que informa que se encuentra en proceso el concurso Funcionarios y Estudiantes Distinguidos 2013. REF. CU. 533-2013

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.
2. Propuesta de acuerdo referente a las propuestas presentadas por el señor Ramiro Porras. REF. CU. 205-2013
3. Nota de la Coordinadora de la Secretaria del Consejo Universitario sobre el informe de estado de avance de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario de enero a noviembre del 2012 y de enero a abril del 2013. REF. CU. 273-2013
4. Notas de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre las observaciones realizadas por la comunidad universitaria, a la propuesta de modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal, relativo a la remuneración por

el pago de recargo de funciones. Además criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-341-2013, REF. CU. 426-2013, REF. CU. 306-2013

5. Nota del Sr. Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación al artículo 5 y 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU-420-2013
6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Informe Final para Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU. 219-2013

II. APROBACION DE ACTAS Nos. 2265-2013, 2272-2013 y 2273-2013

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2265-2013, 2272-2013 y 2273-2013 para aprobación. No hay oposición, entonces quedan aprobadas.

Se aprueban las actas Nos. 2265-2013, 2272-2013 y 2273-2013 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el procedimiento a seguir en el caso del señor Eduardo Jirón Fajardo.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 122-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 13 de agosto del 2013 (CU.CAJ-2013-044), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2224-2013, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de enero del 2013, en relación con oficio ECA-CP 2012-38 del 06 de noviembre del 2012 (REF. CU-782-2012), suscrito por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, Encargado de la Cátedra de Producción de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que manifiesta su inconformidad con la resolución del Consejo de Rectoría, en la sesión 1752-2012, Art. II, inciso 2), celebrada el 3 de diciembre del 2012 (oficio CR.2012.864), sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentada por él, en contra del oficio Becas.COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos un recurso en alzada que es el de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el procedimiento a seguir en el caso del señor Eduardo Jirón Fajardo.

MARLENE VIQUEZ: Quiero informarle al señor Alfonso Salazar que la semana pasada teníamos varios recursos en alzada y uno de estos era el de don Eduardo Jirón, pero dado que había que analizar otros puntos, este recurso quedó para esta semana, precisamente a la espera de que usted estuviera presente en esta sesión para que pudiera contribuir con sus aportes sobre el dictamen que presentó en la comisión de asuntos jurídicos.

MARIO MOLINA: Este dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 122-2013, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de agosto, 2013:

SE ACUERDA recomendar al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. *El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2224-2013, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de enero del 2013, en relación con el oficio ECA-CP 2012-38 del 06 de noviembre del 2012 (REF. CU-782-2012), suscrito por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, Encargado de la Cátedra de Producción de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que manifiesta su inconformidad con la resolución del Consejo de Rectoría, en la sesión 1752-2012, Art. II, inciso 2), celebrada el 3 de diciembre del 2012 (oficio CR.2012.864), sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por él, en contra del oficio Becas.COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.*
2. *La nota ECA-CP-2013-03 de fecha 06 de febrero, 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo (REF. CU-058-2013), en donde solicita se agote la vía administrativa y que se resuelva de conformidad con los derechos previamente no considerados en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio al oficio Becas. COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.*
3. *El recurso planteado por el Sr. Jirón Fajardo se basa en su oposición al cobro correspondiente a las asignaturas del período 2009-5 y 2011-5, correspondientes a Diseños Cuantitativos de Investigación y Seminario de Gerencia Latinoamericana, que fueron matriculadas en los dos periodos académicos. Por considerar que se estaría haciendo un doble cobro de las mismas materias, por cuanto en el periodo 2009-5 las retiró justificadamente y debidamente autorizadas.*
4. *La nota Becas.COBI-1658 de fecha 05 de marzo del 2013, suscrita por el Sr. Oscar Bonilla, Presidente Consejo de Becas Institucional, (REF. CU-143-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 100-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de*

febrero del 2013(CU-CAJ-2013-005), referente al envío de documentos relacionados en el caso del funcionario Eduardo Jirón Fajardo.

5. *La nota ORH-UCB-151-2013 de fecha 31 de mayo del 2013, suscrita por la Sra. Marcela Pérez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas (REF. CU-338-2013), en la cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 112.2013, Art. III, inciso 1), en relación con el caso del becario Eduardo Jirón Fajardo.*
6. *Los artículos 53 y 57 del Reglamento General Estudiantil de junio 2009 y julio 2012, respectivamente, en los cuales se establecen el derecho que tienen los estudiantes de realizar retiros autorizados (RA) de asignaturas o cursos que hayan matriculado.*
7. *El Transitorio 1 del Reglamento General Estudiantil de julio 2012, por medio del cual se establece que debe aplicarse la normativa que esté vigente al momento en que los estudiantes matriculen cursos y asignaturas.*
8. *Las visitas a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la funcionaria Marcela Pérez Rodríguez (sesión No. 112-2013 celebrada el 28 de mayo, 2013), en su condición de Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas y del señor Eduardo Jirón Fajardo (sesión No. 098-2013, celebrada el 05 de febrero, 2013), en su condición de funcionario becado y solicitante del agotamiento de la vía administrativa*
9. *El dictamen O.J.2013-186 de fecha 15 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-434-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 114-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de junio del 2013, referente a consulta planteada en el sentido de conocer cuáles son los alcances del transitorio 1 y el Art. 57 del Reglamento General Estudiantil, que en lo que corresponde señala:*

“Por tanto, es criterio de esta Oficina que “Todos aquellos estudiantes que hayan ingresado en determinada carrera, estando en vigencia el Reglamento General Estudiantil, aprobado en la sesión 1980-2009, Art. IV, inciso 7), del 4 de junio del 2009, se les aplicará la normativa vigente para ese momento”, en todo lo que les beneficie.”
10. *La aplicación del Art. 53 del Reglamento General Estudiantil del 2009 no genera beneficio al funcionario becado, situación que se presenta en el caso del Sr. Eduardo Jirón Fajardo en lo correspondiente al cobro que se le hace en las dos (2) asignaturas retiradas con autorización justificada (RA), en el periodo 2009-5.*

11. *El Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED no presenta explícitamente norma que beneficie a un funcionario becado en caso de retirar cursos con justificación autorizada.*
12. *El interés del Consejo Universitario de incorporar en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el retiro autorizado justificado (RA) con la consecuente exoneración del pago respectivo.*

SE ACUERDA:

- 1) *No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la Universidad no le cobrará los dos cursos que retiró justificadamente con la autorización respectiva (RA), en el periodo 2009-5, a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial y Seminario de gerencia latinoamericana, los que posteriormente volvió a matricular en el periodo 2011-5.*
- 2) *Indicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas Institucional.*

ACUERDO FIRME”

ORLANDO MORALES: De lo que yo he oído un funcionario universitario a través del COBI entra en un proceso de capacitación, lleva dos materias, hace retiro justificado y se le cobra.

Según lo que se lee, parece que el cobro es impropio, al menos, hay normativas que le permitían eximirle de ese pago o en este caso que no se le admite el cobro, apenas por curiosidad yo deseara conocer de qué estamos hablando.

Yo creo que es un saldo muy pequeño y ha sido un trámite tan engorroso, yo creo que hay que disponer de las cosas secundarias o accesorios, sobre todo en este caso donde evidentemente se menciona que haría retiro justificado, siempre que se hace ese procedimiento, se exime de responsabilidad financiera a la persona que se acoge a esa situación.

Ya en el caso de un funcionario, demostró interés en un proceso de mejora o capacitación y yo creo que estamos cobrando algo que pareciera bastante poco y no veo en si el interés institucional.

De manera que como la resolución va en ese sentido claro que yo lo apoyo, me manifiesto de acuerdo pero si debiera conocer cuánto ha sido el monto que pretendía reclamar la UNED, apenas para ver la dimensión del problema y qué estaríamos nosotros resolviendo en materia económica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El asunto es que son varias materias, varias matrículas las que están involucradas. Dos de esas son las dos que se le están eximiendo del cobro con este acuerdo, porque el retiro autorizado no es la norma en el doctorado pero se le autorizó, ese fue el asunto.

Yo no estoy en la comisión, pero parto del principio de que por habersele autorizado se le exime de la responsabilidad y los otros detalles como los montos no los tengo.

MARLENE VIQUEZ: También es importante indicar que nosotros invitamos, tanto a doña Susana Saborío como a doña Raquel Zeledón para valorar cómo actúa la universidad con los estudiantes cuando hacen retiro autorizado y son becados.

Doña Raquel aclaró que cuando había una razón justificada y el estudiante hacía retiro autorizado eso no le afectaba la beca. Nosotros lo que hicimos fue una analogía para que se le diera igual trato dentro de lo que la universidad actúa con el estudiante becado cuando había un retiro autorizado justificado, lo que se hizo en este caso del señor Jirón, fue constatar que se le había autorizado el retiro autorizado y que el encargado del programa también lo acoge.

MARIO MOLINA: En el oficio CR.2012-864, dirigido a don Eduardo Jirón por Theodosia Mena, dice: les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1752-2012, celebrada el 3 de diciembre del 2012.

En los antecedentes dice que el 17 de agosto del año 2012 mediante oficio OR. UCB-203-2012, se solicita dejar sin efecto la nota 194-2012 con el fin de que se proceda a gestionar el cobro al becario por un monto de ¢1.943.743.55, esto pro concepto de materias matriculadas en el periodo 2009-2011. Adicionalmente se cobró un monto de ¢431.743.55 por concepto de permiso con goce de salario, esta nota fue notificada al señor Jirón el 17 de agosto del presente año.

Luego más abajo en el ocho dice “mantener lo aprobado por le COBI en sesión ordinaria 882-2012. Informar al funcionario Eduardo Jirón que el monto por cobrar es de ¢1.943.743.55, correspondientes a la derogación realizada por la Universidad por la beca concedida a su favor.”.

ALFONSO SALAZAR: En la discusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos se llegó a esta conclusión después de un amplio análisis con respecto al impacto que implica exonerar a los estudiantes cuando hay retiro autorizado.

En las conversaciones que se tuvo acá con los funcionarios correspondientes y que manejan el asunto de las becas, en el caso de los estudiantes regulares de los becados en general, las becas no las pierden cuando tienen retiro justificado.

En el caso del posgrado, el reglamento del 2009 establecía aunque el curso se retire deben pagarlo. El reglamento actual que data del 2012, no establece que deban ser pagados.

El reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED no tiene norma explícita al respecto de qué pasa con los cursos que justificadamente se retiran.

En la comisión se pensó que debido a que la respuesta de la Oficina Jurídica indicaba que, como está el considerando 9, que todos aquellos estudiantes que hayan ingresado en determinada carrera, estando en vigencia el Reglamento General Estudiantil, aprobado en la sesión 1980-2009, Art. IV, inciso 7), del 4 de junio del 2009, se les aplicará la normativa vigente para ese momento, en todo lo que les beneficie.

La comisión llegó a la conclusión de en este caso hacerle un cobro al estudiante aplicando la normativa, no lo está beneficiando. Amparado en esas dos posiciones la comisión consideramos que debería haber una reforma o debería incorporarse esa exoneración como beneficio a los funcionarios en el reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED.

Por eso, este acuerdo iba acompañado de un segundo acuerdo que era solicitarle a la Comisión de Asuntos Jurídicos proceder a incorporar en el proceso de reforma del reglamento que está conociendo, que ya es del conocimiento de la comisión una norma explícita de este beneficio a los funcionarios de la institución.

En respuesta a la preocupación de don Orlando, el impacto en las finanzas de la institución es relativamente bajo. Cobijaría a los funcionarios becados de acuerdo al reglamento del COBI.

No estaría beneficiando a personas que paga la institución los cursos de posgrado, que pagan los cursos de posgrado y se retiran, no estaría cobijando a esa gente.

La universidad con una reforma en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED no beneficiaría a los particulares o a los privados que quieran retirarse justificadamente de un curso si no que se mantendría lo que corresponde actualmente en la reglamentación.

Vimos este caso como un funcionario y al amparo del reglamento de becas que es el que le dio la beca y que es el incumplimiento lo que hace que la universidad le cobre.

Además, de estas observaciones, ante la lectura quisiera hacer una modificación a los acuerdos porque esos dos cursos que aparecen ahí los matriculó dos veces, en el 2009 y en el 2011, yo no quiero que se entienda mal en el sentido de que no se le cobrarán los dos cursos si no que quede claro que no se le cobraran los dos cursos que retiró en el 2009.

Yo haría el siguiente cambio, en el numero 1 diría “No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la Universidad no le cobrará los dos cursos que retiró justificadamente con la autorización respectiva (RA) únicamente los del periodo 2009-5, a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial y Seminario de gerencia latinoamericana.” Hasta ahí lo dejaría.

En el segundo señalar: “Indicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas Institucional, incluyendo los mismos cursos anteriores que matriculó en el período 2011-5”.

Me parece que así queda claro en el sentido de que solo los que matriculó en el 2009, al menos para mí, pero si ustedes consideran que la redacción original está correcta, se puede quedar así.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos retomar la propuesta suya si es tan amable para irla comprendiendo.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo actual sería eliminar los que posteriormente volvió a matricular en el periodo 2011-5 y entonces quedaría así: *“No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la Universidad no le cobrará los dos cursos que retiró justificadamente con la autorización respectiva...”* Yo le agregué únicamente los del periodo 2009-5, pero de todas maneras eso se puede quitar. *“...a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial y Seminario de gerencia latinoamericana.”*

Y en el dos señalar: *“Indicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas Institucional, incluyendo los mismos cursos anteriores que matriculó en el período 2011-5.”* Para que quede claro que aunque los haya matriculada no lo exime con el acuerdo 1 de pagarlo, ese es el cambio que yo estaría proponiendo, quitarlo de arriba y pasarlo.

Doña Grethel me recuerda que hay que tomar un segundo acuerdo, que llevaba los considerandos que el considerando 11 y 12, esos dos considerandos son para un acuerdo nuevo, no tienen que ver, pueden repetirse en el otro acuerdo.

El segundo acuerdo sería en los considerandos, que el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED no presenta explícitamente norma que beneficie a un funcionario becado en caso de retirar cursos con justificación autorizada.

Además, el interés del Consejo Universitario de incorporar en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el retiro autorizado justificado (RA) con la consecuente exoneración del pago respectivo.

Y el acuerdo sería solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos incorporar en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED una norma explícita que establezca el retiro autorizado justificado (RA), con la consecuente exoneración del pago respectivo. Esa es la idea del acuerdo que se busca aparte de este acuerdo.

MAINOR HERRERA: Ya se ha comentado que esta propuesta de acuerdo tuvo una fuerte y amplia discusión sobre la conveniencia de exonerar al funcionario y también de la conveniencia de que se hiciera extensiva esa exoneración a funcionarios becados cuando había justificación autorizada.

Me incliné a favor de la primera parte de este acuerdo, por considerar que en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, no está incluido que el estudiante funcionario deba pagar en caso que repruebe el curso y entonces ante ese vacío en el reglamento se le da el beneficio al funcionario.

Tengo la duda todavía con respecto a hacerlo extensivo, cuando don Alfonso dice que el costo económico es pequeño, me parece que nos hizo falta información referente al número de funcionarios becados tiene la universidad y cuál es el promedio de retiro de cursos, porque un estudiante puede retirarse por diferentes razones, algunas de las cuales para mí son muy válidas y hay otras que no y a final de cuentas, la universidad incurre en un costo, por pago de un tutor, material didáctico en el caso de los estudiantes de grado. Me hubiera gustado tener esa información a mano.

Habría que corregir el segundo acuerdo, si se toma en esos términos, es oportuno en este momento que estamos analizando el reglamento del COBI. En el presente acuerdo también tuvimos claridad de que se refería a funcionarios que hacían estudios a nivel nacional no a funcionarios o estudiantes fuera del país, porque sería un poco extraño que un funcionario estudiante que esté en Europa donde ya la universidad ha incurrido en todo un gasto de traslado y estadía, se le justifique un retiro autorizado y se le exonere.

Tengo esta inquietud, la manifiesto acá, lo manifesté también en comisión pero si aquí se trata de consensuar estaría consensuando este acuerdo pero que quede en actas esa inquietud que estoy manifestando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería interesante entonces que lo plantee en la comisión cuando se vaya a analizar esa reforma para que se analice la inquietud suya.

No afecta tanto a lo que está orientado en este momento a don Eduardo Jirón, yo no conozco los términos en que se le autorizaron los retiros, pero si cuando se vaya a normar esto, que por eso fue que esto llegó hasta aquí, porque no está

normado, la inquietud que usted deja si debería manifestarse en la Comisión para que sean valoradas y si es del caso plantearlas.

Son dos acuerdos, el primero va orientado en los términos que dice don Alfonso, que está más específico y más puntual, son los puntos 1 y 2 mejorados de la propuesta inicial. Quienes estén de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 122-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 13 de agosto del 2013 (CU.CAJ-2013-044), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2224-2013, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de enero del 2013, en relación con oficio ECA-CP 2012-38 del 06 de noviembre del 2012 (REF. CU-782-2012), suscrito por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, Encargado de la Cátedra de Producción de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que manifiesta su inconformidad con la resolución del Consejo de Rectoría, en la sesión 1752-2012, Art. II, inciso 2), celebrada el 3 de diciembre del 2012 (oficio CR.2012.864), sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentada por él, en contra del oficio Becas.COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.

Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoce los siguientes documentos:

- **Nota ECA-CP-2013-02 de fecha 22 de enero del 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, encargado de la Cátedra de Producción de la Escuela Ciencias de la Administración, referente a algunas comunicaciones intercambiadas entre el suscrito y el COBI, CONRE y Oficina Jurídica, respecto al tema de su participación en el programa del Doctorado en Administración de Empresas.**
- **Nota ECA-CP-2013-03 de fecha 06 de febrero, 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, encargado Cátedra de Producción de la Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-058-2013), en donde solicita se agote la vía administrativa y que se resuelva de conformidad con los derechos previamente no considerados en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio al oficio Becas. COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional**

- **Nota Becas.COBI-1658 de fecha 05 de marzo del 2013, suscrita por el Sr. Oscar Bonilla, presidente Consejo de Becas Institucional, (REF. CU-143-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 100-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2013(CU-CAJ-2013-005), referente al envío de documentos relacionados en el caso del funcionario Eduardo Jirón Fajardo.**
- **Oficio BECAS.COBI-1707 de fecha 02 de abril del 2013, suscrito por el Sr. Oscar Bonilla, presidente del Consejo de Becas Institucional (REF. CU-220-2013), en donde avala el informe remitido por la Sra. Marcela Pérez, coordinadora Unidad de Capacitación y Becas, en relación con la situación de funcionarios que son becados por la UNED para estudiar en el Doctorado en Ciencias de la Administración.**
- **Nota ORH-UCB-151-2013 de fecha 31 de mayo del 2013, suscrita por la Sra. Marcela Pérez Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas (REF. CU-338-2013), en la cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Jurídicos, sesión No. 112.2013, Art. III, inciso 1), en relación con el caso del becario Eduardo Jirón Fajardo; así como también la visita de la funcionaria citada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- **Oficio O.J.2013-186 de fecha 15 de julio del 2013, suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina (REF. CU-434-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 114-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de junio del 2013, referente a consulta planteada en el sentido de conocer cuáles son los alcances del transitorio 1 y el Art. 57 del Reglamento General Estudiantil referente a la aplicabilidad de la ley en perjuicio de los derechos subjetivos adquiridos de buena fe por los educandos.**

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2224-2013, Art. III, inciso 6) celebrada el 17 de enero del 2013, en relación con el oficio ECA-CP 2012-38 del 06 de noviembre del 2012 (REF. CU-782-2012), suscrito por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo, encargado de la Cátedra de Producción de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que manifiesta su inconformidad con la resolución del Consejo de Rectoría, en la sesión 1752-2012, Art. II, inciso 2), celebrada el 3 de diciembre del 2012 (oficio CR.2012.864), sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por él, en contra del oficio Becas.COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.**

2. La nota ECA-CP-2013-03 de fecha 06 de febrero, 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo (REF. CU-058-2013), en donde solicita se agote la vía administrativa y que se resuelva de conformidad con los derechos previamente no considerados en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio al oficio Becas. COBI.1247 del Consejo de Becas Institucional.
3. El recurso planteado por el Sr. Jirón Fajardo se basa en su oposición al cobro correspondiente a las asignaturas del período 2009-5 y 2011-5, correspondientes a Diseños Cuantitativos de Investigación y Seminario de Gerencia Latinoamericana, que fueron matriculadas en los dos periodos académicos. Por considerar que se estaría haciendo un doble cobro de las mismas materias, por cuanto en el periodo 2009-5 las retiró justificadamente y debidamente autorizadas.
4. La nota Becas.COBI-1658 de fecha 05 de marzo del 2013, suscrita por el Sr. Oscar Bonilla, presidente Consejo de Becas Institucional, (REF. CU-143-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 100-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2013(CU-CAJ-2013-005), referente al envío de documentos relacionados en el caso del funcionario Eduardo Jirón Fajardo.
5. La nota ORH-UCB-151-2013 de fecha 31 de mayo del 2013, suscrita por la Sra. Marcela Pérez Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas (REF. CU-338-2013), en la cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 112.2013, Art. III, inciso 1), en relación con el caso del becario Eduardo Jirón Fajardo.
6. Los artículos 53 y 57 del Reglamento General Estudiantil de junio 2009 y julio 2012, respectivamente, en los cuales se establecen el derecho que tienen los estudiantes de realizar retiros autorizados (RA) de asignaturas o cursos que hayan matriculado.
7. El Transitorio 1 del Reglamento General Estudiantil de julio 2012, por medio del cual se establece que debe aplicarse la normativa que esté vigente al momento en que los estudiantes matriculen cursos y asignaturas.
8. Las visitas a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la funcionaria Marcela Pérez Rodríguez (sesión No. 112-2013 celebrada el 28 de mayo, 2013), en su condición de Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas y del señor Eduardo Jirón Fajardo (sesión No. 098-2013, celebrada el 05 de febrero, 2013), en su condición de

funcionario becado y solicitante del agotamiento de la vía administrativa

9. El dictamen O.J.2013-186 de fecha 15 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-434-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 114-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de junio del 2013, referente a consulta planteada en el sentido de conocer cuáles son los alcances del transitorio 1 y el Art. 57 del Reglamento General Estudiantil, que en lo que corresponde señala:

“Por tanto, es criterio de esta Oficina que “Todos aquellos estudiantes que hayan ingresado en determinada carrera, estando en vigencia el Reglamento General Estudiantil, aprobado en la sesión 1980-2009, Art. IV, inciso 7), del 4 de junio del 2009, se les aplicará la normativa vigente para ese momento”, en todo lo que les beneficie.”

10. La aplicación del Art. 53 del Reglamento General Estudiantil del 2009 no genera beneficio al funcionario becado, situación que se presenta en el caso del Sr. Eduardo Jirón Fajardo en lo correspondiente al cobro que se le hace en las dos (2) asignaturas retiradas con autorización justificada (RA), en el periodo 2009-5.
11. El Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED no presenta explícitamente norma que beneficie a un funcionario becado en caso de retirar cursos con justificación autorizada.
12. El interés del Consejo Universitario de incorporar en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el retiro autorizado justificado (RA) con la consecuente exoneración del pago respectivo.

SE ACUERDA:

- 1) No dar por agotada la vía administrativa solicitada por el Sr. Eduardo Jirón Fajardo y establecer que la universidad no le cobrará los dos cursos que retiró justificadamente con la autorización respectiva (RA) en el periodo 2009-5, a saber: Diseños cuantitativos de investigación gerencial y Seminario de gerencia latinoamericana.
- 2) Indicar al Sr. Eduardo Jirón Fajardo que debe proceder a cancelar el monto restante de la deuda establecida por el Consejo de Becas

Institucional, incluyendo los mismos cursos anteriores que matriculó en el período 2011-5.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una segunda propuesta dirigida a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es para valorar la posibilidad de reformar los reglamentos en función de este posible vacío que podría existir ahí ante retiros debidamente justificados.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED no presenta explícitamente norma que beneficie a un funcionario becado en caso de retirar cursos con justificación autorizada.**
- 2. El interés del Consejo Universitario de incorporar en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el Retiro Autorizado justificado (RA) con la consecuente exoneración del pago respectivo.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED incorpore una norma explícita en la que se establezca el Retiro Autorizado justificado (RA), con la consecuente exoneración del pago respectivo.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario para el apartado de correspondencia. (REF. CU. 529-2013).

1. **Nota de las señoras Katya Calderón, vicerrectora académica y Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, en los que envían una presentación de sus informes de labores, correspondientes al primer semestre del 2013.**

Se recibe oficio VA-357-13 del 13 de agosto del 2013 (REF. CU-516-2013), suscrito por las señoras Katya Calderón, vicerrectora académica y Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, en el que envían una presentación de sus informes de labores, correspondientes al primer semestre del 2013.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe oficio VA-357-13 del 13 de agosto del 2013 (REF. CU-516-2013), suscrito por las señoras Katya Calderón, vicerrectora académica y Lizette Brenes, vicerrectora de investigación, en el que envían una presentación de sus informes de labores, correspondientes al primer semestre del 2013.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación de los informes de labores del primer semestre del 2013, enviados por las Vicerrectoras de Investigación y Académica, con el fin que lo expongan en esa Comisión, y si se considera pertinente, brinde un dictamen al Plenario.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del Sr. Josué Sánchez, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la directriz de equivalencia de estudios y experiencia.**

Se recibe oficio CCAAd.121-2013 de fecha 16 de julio del 2013 y recibido el 20 de agosto del 2013 (REF. CU-517-2013), suscrito por el Sr. Josué Sánchez Hernández, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 488-2013, Art. II, celebrada el 27 de junio del 2013, sobre la directriz de equivalencia de estudios y experiencia.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio CCAAd.121-2013 de fecha 16 de julio del 2013 y recibido el 20 de agosto del 2013 (REF. CU-517-2013), suscrito por el Sr. Josué Sánchez Hernández, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 488-2013, Art. II, celebrada el 27 de junio del 2013, sobre la directriz de equivalencia de estudios y experiencia.

CONSIDERANDO QUE:

No es competencia del Consejo Universitario aprobar los procedimientos.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la situación planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, para su atención.

ACUERDO FIRME

3. Nota del señor rector, en la que presenta una propuesta de modificación del Artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria, referente al sobresueldo por labores de coordinación y supervisión de personal.

Se recibe oficio R 367-2013 del 22 de agosto del 2013 (REF. CU-520-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria, referente al sobresueldo por labores de coordinación y supervisión de personal.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio R 367-2013 del 22 de agosto del 2013 (REF. CU-520-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria, referente al sobresueldo por labores de coordinación y supervisión de personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Artículo 17 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Rectoría, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2013.

ACUERDO FIRME

4. **Nota del señor rector, en el que adjunta el oficio OSG.UMS.154.2013, firmada por las señoras Laura Vargas, jefa de la Oficina de Servicios Generales y Yamileth Ruiz, coordinadora de la Unidad de Mensajería y Seguridad, sobre el procedimiento aplicable a los funcionarios de seguridad y vigilancia que desean disfrutar de un día feriado por ley.**

Se conoce oficio R.360-2013 del 19 de agosto del 2013 (REF. CU-522 -2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que adjunta el oficio OSG.UMS.154.2013, firmada por las señoras Laura Vargas, jefa de la Oficina de Servicios Generales y Yamileth Ruiz, Coordinadora de la Unidad de Mensajería y Seguridad, en el que dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de julio del 2013, sobre el procedimiento aplicable a los funcionarios de seguridad y vigilancia que desean disfrutar de un día feriado por ley.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una inquietud con la propuesta de acuerdo que se hace en el punto 4, que indica Nota del señor Rector, en el que adjunta el oficio OSG.UMS.154.2013, firmada por las señoras Laura Vargas, jefa de la Oficina de Servicios Generales y Yamileth Ruiz, Coordinadora de la Unidad de Mensajería y Seguridad, sobre el procedimiento aplicable a los funcionarios de seguridad y vigilancia que desean disfrutar de un día feriado por ley. REF. CU-522 -2013.

La propuesta que se hace es devolver este asunto a la administración, para que considere lo planteado en el oficio OSG.UMS.154.2013 y se tome una decisión al respecto, e informe al Consejo Universitario sobre lo actuado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Disculpen, esta nota yo había pedido que no la enviaran, esa nota la iba a retirar porque no resuelve.

MARLENE VIQUEZ: Que dicha señor rector que usted mismo lo dice, le agradezco que la retire porque no se está atendiendo el acuerdo del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si les pido que la retiren.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce oficio R.360-2013 del 19 de agosto del 2013 (REF. CU-522 - 2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que adjunta el oficio OSG.UMS.154.2013, firmada por las señoras Laura Vargas, Jefa de la Oficina de Servicios Generales y Yamileth Ruiz, Coordinadora de la Unidad de Mensajería y Seguridad, en el que dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de julio del 2013, sobre el procedimiento aplicable a los funcionarios de seguridad y vigilancia que desean disfrutar de un día feriado por ley.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la administración, para su atención.

ACUERDO FIRME

5. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa sobre las postulaciones de los funcionarios interesados en ocupar la plaza de miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entraríamos al siguiente punto para elegir miembro del Tribunal Electoral, este es el que sustituye a doña Nora, ¿Quiénes son los candidatos?

Antes de votar, hay dos candidatas y un candidato, Guiselle Zúñiga Gamboa, Rosa María Vindas Chaves y Jorge Delgado Castillo, en este momento Jorge Delgado Castillo es miembro del Tribunal, pero es suplente y él aspira a ser titular, para que lo consideren.

ORLANDO MORALES: Antes de votar se puede señor presidente, para los externos recién llegados, nosotros dijimos que sería deseable, siempre tener un breve resumen de la persona, pero con anticipación; no he abierto el correo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se lo vamos a leer. Doña Guiselle Zúñiga Gamboa, es licenciada, es profesora de investigación, tiene un ¼ de tiempo en propiedad y un ¼ de tiempo a plazo fijo; es categoría P2, tiene siete años en propiedad y 12 años de trabajar en la UNED. Ha elaborado en forma voluntaria en la Comisión del Tribunal Electoral de la UNED por dos años ininterrumpidos; tiene un curso de Evaluación de Políticas y Programas de Educación para la Ciudadanía democrática de la OEA y dice que ganó un concurso a nivel Latinoamericano por

Costa Rica sobre Perspectivas de la Democracia. Actualmente, está llevando el curso de Agenda Joven sobre Prácticas Democráticas donde ya tengo aprobados dos cuatrimestres. Ella es profesora de la UNED y es profesora del Colegio Científico.

ORLANDO MORALES: A doña Rosa la conocemos y a don Jorge.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y don Jorge Delgado es un viejo conocido, don Jorge Delgado actualmente él es suplente y aspira a hacer titular; tiene una Maestría en Tecnología Educativa, es productor gráfico de la UNED, está en propiedad tiempo completo es P2, tiene 30 años de laborar en la UNED; experiencia dice que fue la Junta Directiva de la ASEUNED, también ha participado en la Comisión de Administrativos, su experiencia laboral es en la Editorial.

ORLANDO MORALES: Nos será posible ya que pareciera que un suplente puede ser titular y otra persona muy calificada pues ocupe la suplencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Diría que si quedara don Jorge podríamos nombrar suplente de una vez, creo que si se puede, primero veamos la votación.

MARLENE VIQUEZ: Se envió una convocatoria para el puesto de titular.

ORLANDO MORALES: Mejor seguir el procedimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No se puede nombrar suplentes.

Se somete a la primera votación quedando 4 votos a favor para don Jorge Delgado Castillo y 4 votos para Guiselle Zúñiga Gamboa,

ORLANDO MORALES: No sé, pero si alguien ya tiene experiencia y está como suplente, la suplencia sirve para ganar experiencia, el compromiso de caballeros se da que cuando se saque a concurso esa suplencia sea para que gane experiencia, la señora está muy bien calificada, creo que todo mundo queda bien, uno tiene 30 años de experiencia, la otra tiene 12 años, todavía puede tener oportunidad de crecimiento, pero démoselas con la suplencia

Se somete a la segunda votación quedando 4 votos para Guiselle Zúñiga Gamboa, 4 votos a favor para don Jorge Delgado Castillo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Suspendería la votación o hacemos la tercera y esperemos estar todos para ver si hay cambio de líneas, hagamos una última.

Se somete a la tercera votación quedando 5 votos a favor para don Jorge Delgado Castillo y 3 votos para Guiselle Zúñiga Gamboa,

LUIS GUILLERMO CARPIO: Propongo que suspendamos y en la próxima sesión lo retomamos.

6. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite la propuesta de perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil.**

Se recibe oficio O.R.H-1918-2013 del 22 de agosto del 2013 (REF. CU-526-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2252-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2013.

MARLENE VIQUEZ: Sobre esta nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite la propuesta de perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil.

La propuesta de acuerdo es: *“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativa la propuesta de los perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2013.”*

Le hice la consulta a doña Liliana Picado y no se está considerando lo que el Consejo acordó en su momento, que se deben armonizar las bases o los requisitos de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6) celebrada el 14 de mayo del 2004.

Lo que sucede es que como ustedes recordarán, la semana pasada este Consejo analizó unas propuestas de las bases enviada por la Oficina de Recursos Humanos y con los cronogramas correspondientes; sin embargo la encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, nos hizo ver que teníamos problemas porque no eran uniformes las bases para puestos iguales.

Estaría la Comisión haciendo un doble esfuerzo en ese sentido, que es precisamente lo que tuvimos que hacer el día de ayer a hoy, para uniformar las bases.

La preocupación que tengo con respecto a esta propuesta de acuerdo es, primero el acuerdo que se adjunta con esta misiva de la Oficina de Recursos Humanos, es el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión del 22 de mayo del 2013, que es el oficio CU-2013-255.

En ese acuerdo es donde se le recuerda a doña Rosa Vindas en los considerandos lo que se aprobó en la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo del 2004.

Entre los acuerdos, en el último, se indica que debe cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2227-2013, Art. IV, inciso 1), correspondientes a los puestos Director de Asuntos de Estudiantiles, Jefe de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Jefe de la Oficina de Promoción Estudiantil y Jefe de la Oficina de Atención Socioeconómica, bajo el entendido de que lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1706-204, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo del 2004 es la política marco que define los perfiles generales para jefaturas y direcciones.

En otras palabras, lo que nos envía la Oficina de Recursos Humanos, no está atendiendo lo acordado por el Consejo Universitario en el año 2004 pero además de eso, no nos está enviando el perfil del Director de Asuntos Estudiantiles, habíamos acordado que eran las cuatro jefaturas, ya hay una que está de camino que es la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes, pero en este acuerdo le habíamos dicho que también salía a concurso la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

La propuesta que yo quería hacer señor Rector y miembros del Consejo Universitario es que se le devuelva a la Oficina de Recursos Humanos el oficio que está enviando y los adjuntos para que se armonicen los requisitos de los perfiles que se están proponiendo en los términos que el Consejo Universitario lo estableció en la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6) celebrada el 14 de mayo del 2004, además solicitar adjuntar el perfil del puesto del Director de DAES porque ya se le había solicitado y no se está haciendo.

El problema es que están enviando los perfiles de algunos puestos, solo que estos perfiles no están tomando en cuenta el acuerdo que aprobó el Consejo Universitario en que rescata la política marco que fue en la sesión 1706-2004. Se

hicieron perfiles por competencias definiendo una serie de condiciones que no coincide.

Como este Consejo aprobó que mientras no se modifique tal cosa, se respeta ese acuerdo del año 2004, por eso le hice la consulta a doña Liliana Picado. Ella desconocía estos perfiles y cuando los revisó me dijo que yo tenía razón, que las bases son diferentes.

El problema es que si lo remiten a la comisión otra vez estaríamos contra tiempo, porque esto pertenece a un procedimiento, la sugerencia es que se le devuelva a la oficina de Recursos Humanos, para que en ocho días lo presenten al Consejo como tiene que ser y no tengamos que correr tanto.

Propongo un acuerdo que indique el acuerdo que tomó el Consejo Universitario que precisamente es el que se menciona en el documento que está inserto en el oficio de doña Rosa, es decir, indicar como considerando el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo del 2004, en el cual el Consejo acuerda establecer como política perfiles generales para los cargos de jefatura, dirección de las unidades académicas o administrativas en atención al acuerdo aprobado en la sesión 1704-2004, Art. IV, inciso 1) de fecha 30 de abril del 2004.

Ese considerando que el Consejo aprobó en la 1706-2004 es muy importante porque ahí se define la política marco, y con base en ello, se le devuelva a la Oficina de Recursos Humanos para que ajuste esos perfiles a esta política y además se le solicita incluir en esos perfiles el del puesto del director de DAES, y se le brinde un plazo de ocho días para cumplir el acuerdo anterior, y de esa manera entre correctamente.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe oficio O.R.H-1918-2013 del 22 de agosto del 2013 (REF. CU-526-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfiles de las jefaturas de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, Oficina de Atención Socioeconómica y Oficina de Promoción Estudiantil, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2252-2013, Art. III, inciso 1), celebrada el 16 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1704-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo del 2004, en el cual este

Consejo acuerda establecer como política, perfiles generales para los cargos de jefatura y dirección de las unidades académicas o administrativas.

SE ACUERDA:

Devolver el oficio O.R.H-1918-2013 a la Oficina de Recursos Humanos, para que ajuste los perfiles, en los términos que el Consejo Universitario estableció en la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo del 2004. Además, se le solicita que también envíe a este Consejo el perfil del Director de Asuntos Estudiantiles. Para este efecto, se da un plazo de ocho días para el cumplimiento de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

7. Nota de un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED.

Se recibe nota el 27 de agosto del 2013 (REF. CU-528-2013), suscrita por un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED, debido a que no pueden aspirar a otro puesto en la universidad, por falta del requisito de “experiencia”.

MAINOR HERRERA: Este punto corresponde a una nota de un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED.

El acuerdo que se propone es: “Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo analizar la inquietud planteada por los funcionarios que firman la nota, y presente un dictamen al Plenario a más tardar el 15 de octubre del 2013”

Me parece que esta nota hay que analizarla a la luz de la normativa institucional vigente, por lo que considero más apropiado que se le remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice en función de la normativa, es un tema meramente jurídico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos hablando de que no son jefes ni directores, el problema con esto está en los perfiles que se han definido en la Oficina de Recursos Humanos.

Hay unos perfiles, por ejemplo tengo dos casos ahí, uno es de la Editorial que les piden seis meses, un año o hasta dos años de experiencia en otros puestos y al final internamente la gente no puede comprobar esa experiencia y termina con concursos externos, trayendo gente de afuera con plazas que ni siquiera son altas, si no que les piden esa experiencia que son de nivel medio para abajo.

Aquí hay dos soluciones, una es discutir el tema desde la perspectiva técnica para que la Oficina de Recursos Humanos ceda en ese sentido, que eso es lo que no han querido. Nosotros ya hemos conversado, es el caso por ejemplo de aquellos muchachos misceláneos que quieren entrar a la Editorial y no han podido. Es lo mismo. Variando el perfil, flexibilizando, se les podría dar esa alternativa.

Yo creo que más bien, como es un asunto técnico no reglamentario, los perfiles los resuelve el Consejo de Rectoría.

ALFONOS SALAZAR: Leí este documento y en realidad de primera entrada, cuando el acuerdo era pasarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, yo tampoco entendí ni el paso a la Comisión y ahora menos el paso a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Ellos se basan en el artículo 16 del régimen de ingreso del Estatuto de Personal donde dice poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.

Desde el punto de vista jurídico, conocimientos, habilidades y destrezas no necesariamente corresponde a experiencia laboral, porque conocimiento puede ser la parte académica, habilidades pueden medirse de diferente manera igual que las destrezas.

Aquí yo caí en lo que señala el señor rector de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos que son precisamente los perfiles, entonces ya ahí yo sentí que estaba fuera del alcance del Consejo Universitario en el sentido de tocar ese asunto y mas corresponde al Consejo de Rectoría.

Aquí lo que atañe es valorar cuáles son los requisitos establecidos, no necesita hacerlo la Comisión de Asuntos Jurídicos, yo no sé si es la Comisión que ahí se señaló que hay que valorar si estos requisitos establecen lo que ellos señalan, que es la experiencia laboral de acuerdo a los puestos.

Yo creo debe ser tratado por el Consejo de Rectoría, no creo que sea tratado por el Consejo Universitario. Como es un número importante de funcionarios que está acudiendo al Consejo Universitario, yo no vería muy positivo que simplemente tomemos un acuerdo que diga, "traslademos al Consejo de Rectoría", simplemente si esto no lo resuelve el Consejo Universitario, lo resuelve el Consejo de Rectoría.

Pero sí sería muy positivo tomar un acuerdo en el que se le solicite al rector o al Consejo de Rectoría valorar los planteamientos que se señalan específicamente en los requisitos establecidos en los manuales descriptivos de puestos, con el fin de dar respuesta a las inquietudes de los funcionarios firmantes. Hacer una solicitud a la administración para que valore eso, con el fin de dar respuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo coincido con usted, que el acuerdo sería: “buscar una fórmula para que los funcionarios que no tengan los requisitos del puesto, puedan de alguna manera tener alternativas”, ya sea que se les prepare, que se les evalúe por competencia.

MARLENE VIQUEZ: El Estatuto de Personal define en el artículo 7) que se entiende por *“Reclutamiento: Consistirá en atraer y clasificar en orden de excelencia los candidatos más adecuados para satisfacer las necesidades de los puestos. Con este propósito la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de un registro de oferta recibida y mantendrá un permanente proceso de detección e investigación de nuevas fuentes de reclutamiento del personal.”*

El artículo 10) del mismo Estatuto de Personal, establece el concepto de Selección, dice: *“Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente.”*

¿Qué sucede? En el Reglamento de Concursos que es otro reglamento, se indica que existe un procedimiento o sistema para llenar las plazas vacantes y se supone que en todos los casos se debe cumplir con los requisitos del puesto.

En determinado año, este Consejo Universitario estableció como política institucional el no levantamiento de requisitos y lo razonó indicando que el levantamiento de requisitos también era actuar de manera discriminatoria a los que sí poseían los requisitos. Existe un acuerdo específico, muy concreto.

Sí se indica acá que las plazas de la carrera administrativa así como las pertenecientes a la carrera profesional se llenarán mediante concurso interno, y que una vez dado el concurso interno ante una declaratoria de inopia, el nombramiento se definirá de alguna manera.

¿Por qué hago referencia a esto? Porque de alguna manera lo que ha defendido la Oficina de Recursos Humanos es que en el caso del artículo 8) del Estatuto de Personal, indica que en el caso de los puestos de la carrera administrativa, se aplicarán pruebas de habilidad específica y de conocimiento de acuerdo con las tareas y responsabilidades de los puestos y con los requisitos indicados en el Manual Descriptivo de Puestos. La Oficina de Recursos Humanos garantizará la mayor seguridad, validez y objetividad en su aplicación y calificación.

Leo este artículo 8) del Estatuto de Personal, porque el Manual Descriptivo de Puestos no lo aprueba el Consejo Universitario, lo aprueba el Consejo de Rectoría; es decir, su aprobación es competencia del Consejo de Rectoría.

Entonces, coincido con lo expuesto tanto por don Alfonso y parcialmente, con lo expuesto por don Luis Guillermo, porque el punto está en que el Estatuto de Personal de alguna manera establece que las personas deben cumplir los requisitos para optar un puesto y el Reglamento de Concursos también establece que se tienen que cumplir los requisitos para optar un puesto.

Si no queremos meternos con la normativa, ¿dónde se resuelve el problema? En el Manual Descriptivo de Puestos y eso sería en las condiciones que aprobaría el Consejo de Rectoría para cada uno de los puestos. Ahí es donde se define cuáles son los requisitos y cuál sería la experiencia específica, etc.

No sé don Luis Guillermo, si me logro explicar con mi intervención, lo que trato de decirle es que hay una política de no levantamiento de requisitos que podemos mantenerla. El punto acá es que hay compañeros y compañeras que no pueden ser nombrados en determinados puestos porque no cumplen algunos de los requisitos que define supuestamente el Manual Descriptivo de Puestos vigente, por ejemplo, la experiencia establecida en ciertas especialidades.

¿Cómo se modifica eso? No es trayéndolo al Consejo Universitario porque la política es buena. El asunto está que es en el Manual Descriptivo de Puestos que aprueba el Consejo de Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esa es la inquietud. Yo lo que digo es que el Consejo perfectamente, ya que eso está aquí, puede inclusive reafirmar de que pueden existir otras formas de valorar en ciertas plazas, es que ni siquiera son profesionales, son creo que de 22, es la más baja que tiene la Editorial en su personal que entra de auxiliar, pero les piden seis meses de experiencia y ellos por ejemplo, se han ido a capacitar al INA, alguno de ellos trabajó en una imprenta privada, entonces, tiene que haber otra forma de valorarlos.

Pero lo que nos hemos encontrado aquí es una rigidez para flexibilizar eso. Yo no estoy pidiendo que se levante el requisito, pero hay requisitos que sí pueden ser equilibrados con otras alternativas que no necesariamente sea eso, en el caso de la experiencia puede evaluarse de otra manera, pero es ingrato porque es la única posibilidad que tienen de ascender y traer gente de afuera.

ILSE GUTIERREZ: Yo estaría de acuerdo con la propuesta que está haciendo don Alfonso y después de la explicación que está dando doña Marlene, hacer una reforma al Manual Descriptivo de Puestos, cuando leí la carta pensé, -¿por qué está llegando al Consejo Universitario?-, y en el fondo más bien creo que lo que nos están pidiendo es una política que le permita a los funcionarios de cualquier nivel poder movilizarse internamente a otros puestos laborales.

Esta Universidad es diferente, la gente que viene aquí a trabajar está todavía con sus proyectos profesionales inconclusos y el hecho de que estén invirtiendo, es de las pocas organizaciones donde yo creo que casi todos estudian.

Si don Alfonso y don Orlando van a las oficinas y preguntan -¿quién está estudiando en la universidad?- La mayoría levantará la mano.

Creo que el trasfondo de esta carta y de esta petitoria, es que el Consejo Universitario se avoque de una vez por todas y creo que esto más bien es una conveniencia en cuanto al contexto, de que podamos pensar en una política, pero no estamos hablando de levantamiento de requisitos, estaríamos hablando de estimular la movilidad interna, porque esto también estaría estimulando otras cosas.

Por ejemplo, hay gente del sector administrativo que quiere dar clases, porque cuando están hablando de desarrollar su experiencia, se puede entender de muchas otras maneras y puede ser que estén dando clases de contabilidad y que estén reforzando mucho más su área de trabajo.

Yo estaría de acuerdo en mandarlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional para analizar el trasfondo, porque vean las preguntas que ellos hacen y yo los invitaría, porque dice: "A pesar de que muchos de nosotros y nosotras hemos hecho el esfuerzo de estudiar para obtener los conocimientos, habilidades y destrezas en universidades, educación secundaria, INA y otras instituciones", hay otras organizaciones y la gente no se dedica. Simplemente tiene su puesto y quedó contenta en su puesto, pero más bien aquí nos están diciendo, -estamos anuentes a seguir estudiando-.

Dice: "Estamos condenados en la UNED a no aspirar a otro puesto por falta de experiencia en la UNED", casi que hay un mensaje subliminal de que están condenados a estar en este escritorio, ¿por qué?, porque no hay otras formas de trabajo, no hay otras oportunidades de poder trabajar, estar 30 años en el mismo puesto, que tal vez hay toda una generación que se está pensionando, y la gente se acostumbraba a trabajar en un solo puesto durante los 30 años, pero estamos con otra generación y quién sabe si la gente va a querer estar 30 años haciendo exactamente lo mismo.

Dice: "Si la UNED es nuestra Institución, donde pasamos la mayoría del tiempo, ¿dónde podríamos conseguir la experiencia?". Aquí todavía son funcionarios que no quieren dar su experiencia fuera de su jornada laboral, sino más bien dedicarle más a la UNED, están estudiando para portarle más al proyecto educativo.

Considero que esto debería ir a la comisión para comprender el trasfondo de esta solicitud que están haciendo los funcionarios para descartar, yo todavía sigo creyendo que esto es una política muy específica que habría que ver y que creo también en buena hora estaría resolviendo otros problemas que tenemos a lo

interno de la Universidad, que es un gremio muy administrativo y poco académico y que podríamos perfectamente estar analizando si esta Universidad debería ser la mayoría en áreas académicas, extensionistas, investigación y docentes y tener un gremio administrativo que pueda atender adecuadamente toda la organización de la UNED.

MAINOR HERRERA: Después de escucharlos, sobre todo al señor Rector en cuanto a la solicitud y explicación que nos da con respecto a los casos que ya se han presentado y que posiblemente no sea el primero ni el último, yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace la secretaria del Consejo, pero mi preocupación y de ahí la intervención anterior de que se analizara a la luz de la normativa institucional es porque mi preocupación está en que podríamos dejar un vacío en la normativa, me inclino más por modificar el Estatuto de Personal en su artículo 16), que tiene que ver con el régimen de ingreso, en el inciso ch).

En la petición que hacen los funcionarios que firman, dice: “Los abajo todos funcionarios y funcionarias de la UNED, solicitamos un cambio o una solución, en los REQUISITOS GENERALES DE INGRESO, DEL ART. 16, DEL CAP. II DEL REGIMEN DE INGRESO DEL ESTATUTO DE PERSONAL; SOBRE TODO, EN EL INCISO CH)”.

MARLENE VIQUEZ: Debe ser el artículo 6), porque el artículo 16) es ascenso.

MAINOR HERRERA: Aquí dice artículo 16), Entonces, mi inquietud es más bien no será que hay que reformar ese inciso ch), porque nosotros haríamos la corrección al amparo de lo que establece la normativa y no haríamos excepciones que están al margen del Estatuto.

Esa es mi preocupación, en el fondo del asunto yo estoy totalmente de acuerdo en resolverlo y darles la opción a los funcionarios, pero lo que no quisiera es crear un vacío en la norma.

MARIO MOLINA: Hace varios años yo escribí con copia para toda la comunidad universitaria sobre este asunto precisamente, esta situación la he denunciado públicamente en varias ocasiones.

En aquel entonces yo me basé en un hecho real que se dio en la biblioteca, tal vez para don Alfonso y don Orlando que no estaban aquí en ese momento, ¿qué fue lo que sucedió?

Una compañera conserje, miscelánea, haciendo un gran esfuerzo estudió bibliotecología, posteriormente salió una plaza en el CIDREB y en aquel entonces se le dijo -no, usted no puede participar porque no tiene la experiencia- obvio, cómo va a tener la experiencia si toda su vida ha sido conserje o miscelánea.

¿Qué era lo que se hacía en aquel entonces? Y acá quiero enfatizar en que lo ha variado es el procedimiento. En aquel entonces a la persona se le nombraba a

plazo fijo por el tiempo en el cual requirieron de la experiencia, por un año o dos y una vez que cumplieran la experiencia que exige el puesto entonces la plaza salía a concurso en donde pudieran concursar no solo esa persona hipotética que ya cuenta con el requisito si no otras.

Acá tenemos muchos casos, por ejemplo don Marco Aurelio Corrales, yo fui jefe de él, fue guarda, cariñosamente le decimos Macoy, todos lo conocemos así, él estudió informática si no me equivoco, habiendo sido guarda y ahora dichosamente es un funcionario que lo tenemos en la Tesorería, un excelente funcionario.

El caso de Blanca Estela Romero Iraeta igual, miscelánea, estudió bibliotecología, ahora es una compañera que tiene varios años de trabajar en la biblioteca y así por el estilo podría señalar muchos otros ejemplos.

Antes lo que se hacía era eso, se les nombraba a plazo fijo dándoles chance de que cumplieran con la experiencia y una vez que tenían el requisito de la experiencia entonces se abría el concurso para que más gente participara.

En cuanto a lo que doña Marlene señaló, acá lo tengo en pantalla doña Marlene, es un acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1716-2004 del 22 de julio del 2004, en donde el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

“1. Rechazar la solicitud de los petentes indicados tendiente a que se les exonere del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los concursos para los cuales están haciendo ofertas.

2. Establecer el presente acuerdo como política institucional.

3. Informar a la Comunidad Universitaria que los requisitos de un puesto no se pueden modificar durante el proceso de un concurso.”

Eso está bien, está correcto que no se modifiquen los requisitos durante el proceso de un concurso, pero reitero, lo que se hacía antes para mi es lo correcto porque se le da chance a las personas, se les promueve, se les da chance de que a plazo fijo cumplan con el requisito de la experiencia mientras sale el concurso.

Pero de un tiempo para acá esa práctica se dejó en desuso, se desechó ya no se trabaja de esa manera y eso es lo que ha venido a provocar esta situación.

ALFONSO SALAZAR: Reitero la propuesta de acuerdo, no estoy de acuerdo que el Consejo Universitario reformé el Estatuto, artículo 6 no el 16, sino el 6 en el ch) es claro “...Poseer los conocimientos las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto...”, esa es la política general, es decir no tenemos que decir una política general esa es la política general, para ocupar un puesto se requiere tener los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias, ¿cómo?, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de

Puestos, y doña Marlene fue muy clara, ese manual lo aprueba lo ratifica, lo modifica etc. el Consejo de Rectoría.

La solicitud de los compañeros universitarios que hacen este planteamiento al Consejo Universitario, también lo hacen al Consejo de Rectoría vea que va dirigido a los dos.

Creo que nuestro acuerdo tiene que ir dirigido a la Rectoría precisamente para que se modifiquen se tome en cuenta la inquietud para que los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos, puedan digamos plantearse con diferentes formas, como lo señaló doña Marlene, pueden ser evaluados de diferentes forma, que no necesariamente tiene que ser la experiencia en el puesto, porque entonces así va en contra porque es discriminatorio y don Mario tiene razón de que un funcionario que no está en ese puesto no puede aplicar a ese puesto porque no tiene experiencia en el puesto, creo que eso debe corresponder y reitero el planteamiento, tomemos ese acuerdo, creo que estamos yendo por buen camino.

MARLENE VIQUEZ: Considero que los firmantes de la nota equivocaron la numeración del articulado, pues, no existe el inciso ch) del artículo 16 del Estatuto de Personal, lo que existe es el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal, que establece precisamente, lo siguiente: *“Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.”*, lo que hace un momento leyó don Alfonso, eso es el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal, no el 16.

Indicaría lo siguiente *“Considerando: Lo establecido en el inciso ch) del artículo 6 que a la letra indica:..”* y se transcribe textualmente, porque observen lo que dice ese artículo *“Poseer los conocimientos, habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de puestos.”*. En este inciso ch) no se menciona la experiencia, se dice *“...conocimientos, habilidades y destrezas necesarias...”*

Entonces, el acuerdo sería *“Recomendar a la Administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos establezcan diferentes alternativas u opciones en los cuales se valore como parte de los requisitos conocimientos, habilidades destrezas necesarias para el desempeño del puesto como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal.”*

ORLANDO MORALES: No quitamos experiencia, ya sabemos que hay puestos que lo requieren otros que no, lo que se estila es poner experiencia o conocimientos equivalentes y quién valora forma el criterio, pero cuidado quitan experiencia, sobre todo que para algunos cargos no lo requieren pero para otro es requisito suficiente.

Claro, si la universidad hace cursos de capacitación o lo que sea, ya adquirieron experiencia, o al menos el conocimiento equivalente, no habiendo trabajado en una plaza que haga esa función. No quitemos esa experiencia, que en muchos cargos si es necesario, pero adicionemos que puede ser conocimientos equivalentes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Como está en la norma, que es el Estatuto en este caso, si iría técnicamente tendrían que valorarlo; es valorar las formas alternativas de valoración, que hay muchas y esa es la que no han querido o han hecho.

Los que estén de acuerdo con la propuesta, perdón estamos en correspondencia todavía.

MARLENE VIQUEZ: Habría que aprobar eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos con todo lo demás, es ahí una modificación de la propuesta de acuerdo, en los términos que se está planteando, alguna otra alternativa a la correspondencia.

MARLENE VIQUEZ: Hay que hacerlo con votación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aprobemos entonces, no hay más observaciones a la correspondencia.

Los que estén de acuerdo con estos articulados, queda en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe nota el 27 de agosto del 2013 (REF. CU-528-2013), suscrita por un grupo de funcionarios, en el que manifiesta una situación injusta y discriminatoria que afecta a cientos de funcionarios de la UNED, debido a que no pueden aspirar a otro puesto en la universidad, por falta del requisito de “experiencia”.

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 27 de agosto del 2013, suscrita por un grupo de funcionarios.**
- 2. Lo establecido en el inciso ch) del Artículo 6 del Estatuto de Personal, que a la letra indica: *“Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño***

del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos”.

SE ACUERDA:

Recomendar a la administración que en la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos por parte del CONRE, en cuanto a la valoración de los requisitos de los puestos, se establezcan diferentes alternativas u opciones, en los cuales se valore como parte de los requisitos del puesto, conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto, como lo indica el inciso ch) del artículo 6 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

8. Nota de la Oficina Jurídica sobre la resolución de la Contraloría General de la República donde interpuso proceso contencioso administrativo en contra de la UNED sobre el tema y la regulación interna del período de nombramiento del auditor interno.

Se recibe oficio O.J.2013-236 del 28 de agosto del 2013 (REF. CU-532-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de las sentencias, N.265-2011-VI de las 16:29 hrs. Del 2 de diciembre del 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta; No.6822-2012 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y No. 858-F-S1-2013 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, referentes al proceso contencioso administrativo No. 10-002429-1027-CA, interpuesto por la Contraloría General de la República, en contra de la UNED, sobre el tema y la regulación interna del período de nombramiento del Auditor Interno.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a incluir tres oficios, uno es de la Oficina Jurídica, una remisión de sentencia sobre el asunto del nombramiento del auditor interno. Se recusa el auditor.

KARINO LIZANO: Como lo ordenan las leyes de la República en este acto me recuso dado que el tema que seguidamente se va a discutir tiene interés directo en mi persona, le pediría Ana Myriam que me llame cuando el tema se agote.

Al ser las 4:20 p.m. se retira el señor auditor interno, Karino Lizano.

CELIN ARCE: Este es un caso viejo en el sentido de que se tocara en la época en que se llevó a cabo el concurso para llenar la plaza vacante del titular de la Auditoría Interna, ese fue un tema de mucha discusión a lo interno del Consejo Universitario en aquel entonces, de los que están aquí presentes no me acuerdo quienes estaban, creo que doña Marlene sí estuvo en cierta época, el señor Rector etc., fue un tema de mucha discusión sobre la posición que establece el Estatuto Orgánico, de que el término del nombramiento del Auditor es por un término de seis años versus artículo 31 de la Ley de Control Interno que establece que el término del nombramientos de los auditores internos en general en todo el sector público debe serlo por plazo indeterminado.

Se sacó a concurso, se siguió la norma correspondiente, intervino la Contraloría General de la República, recordemos que la normativa exige que el Reglamento de Concurso del Auditor Interno tenía que ser aprobado por la Contraloría, se cumplió con eso, la Contraloría objetó que siempre se ponía que el término iba ser por plazo determinado de seis años; oficios vinieron oficios fueron la universidad interpuso una reconsideración ante la Contraloría etc., el proceso termina nombrándose a don Karino Alberto como Auditor Interno, pero sujeto el término a seis años tal y como lo establece el Estatuto Orgánico de la universidad.

Después de adoptado ese acuerdo y agotándose digamos el intercambio oficios entre la UNED y la Contraloría y ya adoptado el acuerdo por la universidad la Contraloría lo que hace es presentar un juicio contencioso administrativo en contra de la UNED en el año 2010, ahí está el número del expediente en la primera página del dictamen y ahí se transcribe literalmente todo lo que alegó o pidió la Contraloría ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

“2. El Tribunal Contencioso Administrativo, sección sexta, Segundo Circuito Judicial de San José mediante la sentencia N. 265- 2011-VI de las 16:29 hrs. del 2 de diciembre del 2011 declaró CON LUGAR ...”, la demanda que interpuso la Contraloría General de la República en contra de la UNED, le da la razón a la Contraloría en la demanda y declara que efectivamente prevalece la Ley de Control Interno sobre la normativa interna de la universidad que el nombramiento del Auditor Interno sea plazo indefinido y que los artículos respectivos los incisos ch2), ch3) y ch4) del artículo 25 del Estatuto Orgánico debe adaptarse al Auditor Interno se refiere.

La Oficina Jurídica haciendo uso de los recursos que establece el ordenamiento jurídico y por solicitud del Consejo en su momento se interpuso acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 31 de la Ley de Control Interno fundamentalmente con el alegato de que viola la autonomía universitaria la Sala Constitucionalidad en el punto 3 de la página 3 ahí se consigna el voto y declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad y reitera jurisprudencia que ya había establecido la Sala de que dicha Ley prevalece en general sobre las instituciones autónomas y la autonomía en general por ser una Ley de Control de Hacienda Pública.

Finalmente se interpuso el correspondiente recurso de casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en contra de lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Primera recientemente notificó la resolución dictada el 11 de julio pasado y fue notificada el 20 de agosto pasado, mediante la cual “...*el fallo impugnado no presenta los defectos de legalidad invocados por recurrente...*”, o sea por la UNED “...*En consecuencia, se impone declarar sin lugar el recurso de casación, con sus costas a cargo...*” por parte de la demandada “*POR TANTO Se declara sin lugar el recurso. Son su costas a cargo de quien lo interpuso.*”

De tal suerte, que ese criterio que siempre ha sostenido la Contraloría y que ratificó el Tribunal Contencioso Administrativo, lo tengo subrayado en el punto 2 en la página 3 en el punto 6 subrayado 6) *De conformidad con el mandato 200 de la Ley No. 6227/78...*, o sea el artículo 200 de la Ley General de la Administración Pública, “...*se ordena a la UNED iniciar de manera inmediata las acciones internas que correspondan a efectos de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quienes desatendieron los llamamientos y advertencias expresadas por la CGR en este asunto. De tal extremo deberán rendir informe escrito a este Tribunal, en fase de ejecución de sentencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la firmeza del presente fallo.*” Esa sentencia adquiere firmeza con la sentencia de la Sala de Casación que acabo de hacer referencia que fue notificada el 20 de agosto pasado.

Debo advertir que es una de las innovaciones que tiene el Código Procesal Contencioso Administrativo que entró en vigencia el primero de enero del 2008, eso no es nada nuevo en todos los casos que los tribunales contenciosos anulan actos administrativos afectados le da absoluta automáticamente están pidiendo que se proceda de conformidad con ese artículo 200 de la Ley General de la Administración Pública hay varios casos y varias instituciones y así lo están haciendo de oficio los tribunales contencioso administrativo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿El 200?

CELIN ARCE: El artículo 200 de la Ley General de la Administración Pública, que lo puedo leer que lo que establece es “*Siempre que se declare la invalidez de actos administrativos...*” la autoridad que la resuelva “...*deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad el manifiesta o no en el artículo 199, en caso afirmativo...*” o sea que la nulidad sea absoluta “...*deberá iniciar de oficio el procedimiento que corresponda para deducir las responsabilidades consiguientes.*”

Cumplo con poner en conocimiento al Consejo Universitario las tres sentencias el resultado de ese proceso puesto que lo que se impugnó fue un acuerdo del Consejo Universitario.

MARLENE VIQUEZ: De este dictamen me preocupa lo que solicita la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que fue aprobado el 2 de diciembre del

2011, que declaró con lugar la demanda y resolvió, lo que ya don Celín nos indica, pero don Celín nos indica que en el punto 6 se dice “...6) De conformidad con el mandato 200 de la Ley No. 6227/78, se ordena a la UNED iniciar de manera inmediata las acciones internas que correspondan a efectos de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quienes desatendieron los llamamientos y advertencias expresadas por la CGR en este asunto. De tal extremo deberán rendir informe escrito a este Tribunal, en fase de ejecución de sentencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la firmeza del presente fallo.”, ahí tengo una duda don Celín que me indique que significa “...en fase de ejecución de sentencia dentro del plazo de dos meses contados a partir de la firmeza del presente fallo.”

Ahora procedo aclararle a los miembros de este Consejo Universitario que no estaban en ese momento, lo siguiente: Efectivamente cuando se llevó a cabo todo el proceso del nombramiento para selección y nombramiento del Auditor Interno de la UNED, había que respetar unas normas definidas por la Contraloría General de la República; en particular, se tenía que contar con un reglamento especial, se trataba de un concurso mixto etc., todo eso lo cumplió la UNED y en particular este Consejo.

El punto acá es que en el reglamento se indicaba que se nombraría al auditor de la UNED en los términos que lo establece el Estatuto Orgánico de la universidad y como todos sabemos, el Estatuto Orgánico de la universidad indica que en el caso de los puestos administrativos el plazo del nombramiento, es por 6 años.

Eso fue una gran discusión a lo interno de este Consejo Universitario porque obviamente, la Contraloría General de la República no estaba de acuerdo. Yo interpreté que estaba de acuerdo con todo, excepto con el plazo definido, porque el artículo 31 de la Ley General de Control Interno indica que es por plazo indefinido.

El asunto estaba en que hacíamos como miembros del Consejo Universitario, porque al ser electos como miembros de este Consejo Universitario juramos respetar el Estatuto Orgánico de la universidad y por otro lado, las leyes de la república.

El punto era que el Estatuto Orgánico de la UNED había sido aprobado en su momento y los incisos ch1), ch2, ch4) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, como quieran verlos, están relacionados con los nombramientos de jefes y directores. En el caso particular del Auditor son los incisos ch2) y ch4) porque puede haber renovación por 6 años, que también se menciona en la sentencia..

En un primer momento don Rodrigo Arias consideraba y algunos pensamos que era una violación a la autonomía de la universidad, porque la Ley General de Control Interno había sido aprobada años después de la aprobación del Estatuto Orgánico de la universidad. Había un dilema, ¿puede un ente legislador en un momento determinado cambiarle las reglas a una universidad como lo está

haciendo por medio de la Ley General de Control Interno? ¿Va eso en contra de la autonomía universitaria?

Se tuvo un gran debate, voy a dedicarme a buscar cuáles son las actas donde se tuvo esa discusión. Debo decir, que se analizaron no solamente dictámenes de don Celín o sus opiniones o criterios al respecto, sino también este Consejo tuvo conocimiento de otros dictámenes que esta servidora trajo, que mencione en la mañana el de doña Magda Rojas, como Procuradora General de la República en el cual ella clarifica que no era una violación a la autonomía universitaria, inclusive otros dictámenes de personas de la Universidad de Costa Rica.

¿Cuál es el punto? Dentro de toda esta historia, esta servidora en una de las sesiones que estoy tratando de encontrar, le solicita a este Consejo que antes de tomar una decisión eleve a la Asamblea Universitaria Representativa la situación, porque es materia del Estatuto Orgánico y el Consejo Universitario no puede pasarle por encima a lo que indica el Estatuto Orgánico, la única instancia que tiene competencia para modificar el Estatuto Orgánico en los términos que lo indica la Ley General de Control Interno, o sea que el nombramiento del Auditor sea a plazo indefinido y no por periodos de 6 años, es la Asamblea Universitaria Representativa.

Efectivamente, el Consejo Universitario, el señor Rector en ese entonces creo que don Rodrigo Arias, lleva el asunto a la Asamblea Universitaria Representativa y en esa Asamblea esta servidora no compartía el criterio porque me acercaba más a la tendencia de que constitucionalmente, también la Contraloría estaba apoyada por ciertos artículos en la Constitución sobre su proceder en el manejo de la hacienda pública, y por lo tanto, tenía también ciertas competencias que no rosaban con la autonomía de la universidad. La autonomía de la universidad estaba más para las labores de docencia, investigación, extensión, pero todo lo que es el control, uso y el manejo de los recursos y todo lo que tiene que ver con la Ley General de Control Interno era competencia de la Contraloría General de la República y para eso es que se creó la Ley General de Control Interno.

¿Qué es lo que sucede? Yo en esa asamblea me retiré a partir de cierto momento, pero después me informaron que la Asamblea Universitaria Representativa apoyó la posición de la Rectoría, o del Presidente de la Asamblea, que consistía en que se mantuviera como estaba definido en el Estatuto Orgánico, esto es, por el plazo de los 6 años.

En esa Asamblea tengo entendido que don Celín expresó públicamente que él no estaba de acuerdo. Eso fue lo que tuve conocimiento y consideró que más bien la universidad si lo llevaba externamente lo iba a perder.

¿Qué es lo que sucede? Que dada las reglas del juego, también la Contraloría General de la República nos envía varios oficios, ahí la Secretaría nos tiene que ayudar porque se había hecho todo un expediente, en el cual también la

Contraloría nos indica que ha pasado mucho tiempo y este Consejo Universitario no nombra al auditor titular, lo que afecta la gestión que debe realizar la Auditoría.

En la sesión del 13 de mayo del 2010 en el acta No. 2023-2010, artículo IV inciso 2) este Consejo nombra al señor Karino Lizano con base en la documentación que le llega a este Consejo Universitario como Auditor Interno, en esta sesión está presidiendo el señor Rector Actual, están presentes en esta sesión solo seis personas: don Luis Guillermo Carpio, quien preside, esta servidora Marlene Víquez, Heidy Rosales Sánchez; Joaquín Jiménez Rodríguez, Eduardo Castillo Arguedas y Julia Pinell Polanco, son seis personas presentes, seis votos.

Se hizo la votación en ese momento, porque también había una presión por parte de la Contraloría porque este Consejo no nombraba, por lo tanto, se procede al nombramiento de don Karino Lizano. En el acta pueden constatar que interviene don Luis Guillermo Carpio, esta servidora interviene en varias oportunidades, menciona el oficio de la Oficina de Recursos Humanos dice *“A efecto de subsanar las consideraciones que ha hecho la Contraloría General de la República debemos proceder a nombrar al Auditor...”*, dice el señor Rector *“...Con base en la información que tenemos del concurso público realizado y remitido a este Consejo Universitario en el oficio ORH-RS-09-819 donde tenemos la terna respectiva.”*

Esta servidora expresa *“Indico que quede constando en actas expreso que el día de hoy estoy de acuerdo que este Consejo proceda a nombrar al Auditor Interno de la universidad, con base en ese concurso público que indica el señor Rector, fundamentalmente por dos razones, porque en el oficio que nos remite doña Rosa Víndas en su nota del 11 de mayo 2010 ORH-461-2010 la Contraloría General de la República en su página 2 en su oficio de la División Jurídica de la Contraloría General de República en el oficio 04174 de fecha 7 de mayo DJ-1708 en la página 2 indica en la cuarto párrafo que la División Jurídica constató que se cumplieron a cabalidad los requisitos que demanda el numeral 5.1 inciso c) de lo referido a lineamientos emitido por la Contraloría General de la República.”*

La diferencia, expresa esta servidora que tiene este oficio, en relación con el proceso dice *“No obstante resulta improcedente conceder la aprobación solicitada...”*, que es lo que ellos están indicándonos *“...en todo caso esta diferencia lo tengo claro...”*, que es lo que yo expreso *“...de que se debe al plazo del nombramiento que es por 6 años o a plazo indefinido.”*, precisamente por lo que indica la Contraloría.

Ahí se da la intervención usted señor Rector, la podrán ver, el punto central es que don Luis Guillermo expresa aquí su criterio también, porque a la hora de hacer la votación nosotros teníamos que tomar una decisión, o era por plazo indefinido o por 6 años, solo que el Estatuto Orgánico no había sido reformado, y la Asamblea Universitaria había considerado que no reformaría, es decir, mantenía los 6 años.

En esta situación que se da, nosotros tenemos que razonar el voto, y tenemos que hacerlo precisamente para justificar que es lo que se tiene que hacer, se establece ahí que la diferencia está en los plazos del nombramiento.

Lo que a mí me interesa destacar es que desde mi perspectiva, la diferencia de plazos tenía que ser resuelta en otra instancia, en ese momento nosotros no tenemos la competencia para hacerlo, porque si lo nombramos a plazo indefinido estaríamos violentando nuestro Estatuto Orgánico, o sea por un lado si le decíamos que era a plazo indefinido estábamos violentando el Estatuto Orgánico y nos hubiera llamado la atención la Asamblea Universitaria, y por otro lado decíamos, esto va a terminar en otra instancia y efectivamente la historia lo demostró, terminó en otra instancia.

También, tenía conocimiento de que la Ley General de Control Interno es una ley que debemos respetar y en particular, lo que dice el artículo 31, pero ante lo establecido en el Estatuto Orgánico, la situación del plazo del nombramiento, tenía que resolverse en otra instancia.

Don Luis Guillermo Carpio expresa *“...Yo igualmente quiero razonar la decisión de entrar a discutir este concurso basado en que para mí es muy claro que la Constitución Política nos ofrece a nosotros las potestades de definir los nombramientos y principalmente los aspectos de administración general...”*. Esto si bien para mí no es un tema de hacienda pública, *“...los plazos en que vayamos a nombrar al Auditor no son diferentes a cualquier otra jefatura que tengamos dentro de la institución en el respeto y acatamiento de lo que establece nuestro Estatuto Orgánico, salvo que otro ente superior dictamine lo contrario...”* Que es lo que hoy don Celín nos está informando.

“...Tenemos una terna se señores y señoras...” expresa el señor Rector *“...me nace una duda tenemos un señor con un puntaje que era del 71,99 y una persona con 59, otra con 58 y el reglamento no era que decía que debiera tener 7...”*. Se aclara que ese asunto del puntaje, ya se había discutido, en ese momento le explicamos al señor Rector que eso ya se había discutido y que el reglamento que se había utilizado para el nombramiento del Auditor era con otro tipo de valoración.

Al final, tanto don Luis Guillermo Carpio como esta servidora somos los que razonamos el voto, ustedes no ven participación de los demás miembros del Consejo Universitario solamente habla don Luis Guillermo Carpio y habla Marlene Viquez. El asunto es que nosotros estábamos asumiendo una responsabilidad, estábamos en una disyuntiva, solo que teníamos que decir hacemos esto con base en lo que establece el Estatuto Orgánico y lo dice tanto don Luis Guillermo como lo digo yo, eso está en esa acta y don Luis Guillermo, le estoy avisando cuál acta es, el acta de la sesión 2033-2010.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quería saber que había dicho ahí porque lo mantengo.

MARLENE VIQUEZ: Ahí en general lo que viene es una discusión sobre los considerandos que se van incluir en el acuerdo, en estos considerando solo se mencionan algunos aspectos y se acuerda nombrar a don Karino Lizano como auditor como lo establece el inciso ch2) del Estatuto Orgánico, o sea por un plazo de seis años y lo decimos de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico; acuerdo firme.

¿Por qué hago esta aclaración? Porque don Luis Guillermo en ese entonces, él no estuvo en la primera parte de todo el proceso, el ingresó en noviembre del 2009 como Rector, el que había liderado todo este proceso era don Rodrigo Arias, porque el concurso se inició en el 2008 después de que don Luis Enrique Calderón se había jubilado; a partir de ahí teníamos que empezar un nuevo proceso para el nombramiento del Auditor.

Le agradecería a Ana Myriam que nos ayude a encontrar los acuerdos del Consejo Universitario en el cuales esto fue enviado a la Asamblea Universitaria Representativa y que nos ayude con el acta de la Asamblea Universitaria Representativa, porque la Asamblea Universitaria por Estatuto Orgánico es la única instancia, que tiene la competencia de modificar este inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la Asamblea en aquel entonces, 2010, no lo modifica.

Recuerdo que después de esa Asamblea salió un reportaje en Acontecer, creo que salió don Joaquín Jiménez y doña Heidy Rosales defendiendo la autonomía de la universidad, pero bueno, el punto central es que si también son “culpables” como yo, las personas que estuvimos en la sesión del 2033-2010 al nombrar a don Karino Lizano con base en lo que establece el Estatuto Orgánico pues también son culpables, todos los miembros de la Asamblea Universitaria que estuvieron presentes en esa Asamblea Universitaria y que mantuvieron la posición que presentó la presidencia en ese momento.

Don Celín, con este oficio que usted menciona qué es lo que procede, porque como yo lo interpreto es en la ejecución de sentencia que se aplica el punto 6, y no sé cómo funciona eso, solamente se tienen dos meses para brindar un informe al respecto sobre porque se actuó de la manera que se actuó, y aquí se habla de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quienes desatendieron los llamamientos y advertencias expresadas por la Contraloría General de la República.

El problema es qué hacemos nosotros en esa situación en aquel entonces, o atendíamos lo que defendía la Contraloría General de la República y violentábamos el Estatuto Orgánico, o atendíamos lo que establecía el Estatuto Orgánico y esperábamos que dicha situación sobre el plazo, se resolviera en otra instancia.

Este Consejo Universitario visitó la Contraloría General de la República y la entonces Contralora General, señora Rocío Aguilar, nos expresó que ella

mantenía, obviamente, la posición de la Contraloría, pero dijo: –tengo claro, esto se va a definir en otra instancia-, tanto ella lo tenía claro de que la Contraloría iba a tener una posición específica, como también que este Consejo tenía que respetar lo que establecía el Estatuto Orgánico.

Quería hacer esa aclaración porque la verdad es que no sé qué es lo que sigue y como miembro del Consejo Universitario en este momento, no sé cuáles son las responsabilidades que tengo y como es que tengo que responder ante una situación de estas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a ordenar el uso de la palabra, tenemos a don Orlando, a don Alfonso y a don Mainor.

ORLANDO MORALES: Este es un caso interesante en el sentido de que la perdimos tres veces y dos veces tres veces, como dice el dicho popular “perdimos hacha calabaza y miel”, se perdió en el fondo, ya sabemos que el nombramiento es indefinido, hay también una sanción económica que se menciona y también que hay que establecer la responsabilidades de los que aprobaron o los que originaron esto. Y también lo perdimos por ir contra la opinión de la Contraloría, se perdió en el Contencioso y se perdió en Casación, ¿qué vamos a hacer?

El problema está, conste a lo mejor yo hubiera votado como votaron ustedes, soy un fiel creyente de la autonomía universitaria porque nosotros tenemos un concepto de autonomía ya superado y seguimos usando el mismo criterio “romántico” de lo que es la autonomía.

Desde que yo fui universitario lo que se me enseñó fue que la universidad era un estado dentro del estado y tenía sus propios reglamentos legislación etc., pues nos hemos dado cuenta que no que vivimos en un estado de derecho y que la universidad ha reducido su autonomía a lo que le corresponde.

Doña Yamileth estuvo con nosotros y nos dio una excelente conferencia sustantiva nosotros pedimos que eso se publicara se recogiera y se me dijo que estaba registrada yo deseaba volverla a ver, ahí se cita a don Rodrigo Facio porque la sustituyente del 49 ya se deslindaba muy bien que era la autonomía, el estado no podía interferir ni en el gobierno ni interferir en el gobierno universitario ni en la academia universitaria él mismo decía que la rendición de cuentas era algo pues que no era un asunto de autonomía sino un asunto de responder a los recursos que este pueblo de Costa Rica le facilitaba a la universidad.

Sin embargo, muy a sabiendas de que hay legislación de orden superior seguimos usando y amparados en el criterio de autonomía, porque no queremos refrescarlo que cuanta cosa creamos nosotros que es autonomía, aunque vaya a “contrapelo” de la ley seguimos manteniendo la autonomía, creo que hay que refrescarse un poco.

Les mencionaba a ustedes que se han cumplido 95 años de la Reforma de Córdoba, antes el gobierno la iglesia y el claustró que era monárquico y dinástico eran los que mandaban la universidad, desde ahí se empezó a una independencia, pero esa independencia nunca fue absoluta y nosotros bien sabemos que la legislación laboral está por encima de cuánta legislación hagamos nosotros acuerdos, normas lo que sea que pueda afectar algún funcionario, pero no podemos amparar más en eso.

Una rendición de cuentas, claro que es obvio y en este caso si hay una disposición de orden superior, hay que acatarla, pero eso no es perder la autonomía, la autonomía debemos refinarla debemos deshacernos mentalmente de esos rasgos satánicos de que para nosotros la autonomía es todo, y a mí me preocupa, porque cuando oigo hablar a veces de autonomía la autonomía vuelve al criterio antiguo que la universidad es *toti* potente, cuando no lo es.

Lo que resumo de todo esto es que ya hechas las diferentes resoluciones, no cabe ninguna apelación de ninguna naturaleza, en casación ya finalmente se definió y lo que tenemos simplemente es que acatarla, esto es un estado de derecho y a uno así lo enseñaron que nadie es esclavo de la ley en un estado de derecho, porque alguien puede decir –es que otra vez nosotros nos están subyugando en alguna forma-, eso es muy corriente, no, subyugando no, simplemente se está cumpliendo la ley.

¿Qué queda? Esto lo conoció el Consejo esto lo resolvió dando apoyo la Asamblea Universitaria Representativa, esos son los entes que son responsables y que responsablemente hay que actuar según la resolución legal.

Este es un tema para llevarlo a la Asamblea Universitaria Representativa y nosotros también tenemos que hacer el descargo, el descargo es muy sencillo, el Consejo trabajó con estricta aplicación a la normativa del Estatuto Orgánico, me parece que eso es un argumento totalmente válido.

Claro que la resolución indica que nos extralimitamos, puesto que había legislación de orden superior, pero también la Asamblea Universitaria tiene que opinar y tiene que acatarlo y debe haber una resolución donde posiblemente si actuamos racionalmente ese día se acepta la resolución y si alguien quiere adicionar que de alguna forma se lesiona la autonomía universitaria, que lo indique, pero ya no para reconsiderar nada, esto está finiquitado.

Pero creo que compete a una universidad hacer una respuesta racional, elegante, de peso, porque eso es lo que nos pide la resolución, no habla de sanción, pero que hay que sentar las responsabilidades y los responsables fuimos Consejo Universitario y Asamblea Universitaria Representativa.

ALFONSO SALAZAR: La Universidad de Costa Rica en su momento, igual mantuvo una posición similar a la de la Universidad Estatal a Distancia.

Hubo una reforma reglamentaria en la cual no se modificó el periodo mediante el cual se nombraba el auditor, dentro del proceso de aprobación reglamentaria de acuerdo a lo establecido en la Contraloría General de la República esos reglamentos tenían que pasar a la Contraloría para su aprobación, por supuesto que la Contraloría a ese articulado respectivo le dio el visto bueno.

La salida en ese momento, en que tuvimos hasta el 2008, en cuál yo estuve presente en ese Consejo, fue hacer un nombramiento interino del auditor sin entrar en los procesos de nombramientos a plazo fijo, esto por esa disyuntiva.

Se discutió en ese momento cuáles eran posibles salidas que tenía la universidad y son exactamente las mismas que se plantearon en la Universidad Estatal a Distancia, es decir, ir a la Sala Constitucional, enfrentar a la Contraloría por ser dos entes establecidos las universidades y la Contraloría General de la República por la misma Constitución.

Así, que eran elementos muy difíciles de resolver, no había una forma legal de resolverlo, si había una posición de la Oficina Jurídica en ese momento, en el sentido de defender la autonomía universitaria con base en esa independencia que se señala en la administración y en la organización.

Sin embargo, hubo consultas a otros juristas constitucionales que manifestaban aspectos diferentes, de ahí la inamovilidad que tuvo el Consejo de la Universidad de Costa Rica para poder inclinarse hacia un lado u otro; porque había otros juristas que señalaban que en materia de hacienda no se violaba la autonomía universitaria, siempre y cuando no se generará discriminación a la institución, ¿esto qué significaba?, que las universidades fueran tratadas por ley de una manera diferente a como eran tratadas otras instituciones, entonces ahí si se estaba violando la autonomía, pero si era tratada de manera igual no se podía violar la autonomía.

Ante eso, fue muy difícil tomar una decisión, salí en el 2008, desconozco qué siguió después, no sé si la universidad hizo un proceso como lo hizo la UNED.

CELIN ARCE: Nombró indefinidamente al auditor. No fue a los Tribunales.

ALFONSO SALAZAR: No sé cuándo se produjo, puede ser en función de conocer estas resoluciones que se dieron en contra de la UNED; porque observen que el voto de la Sala Constitucional es del 23 de mayo del 2012 y si la Universidad de Costa Rica actuó después de esa fecha tuvo que haber conocido este fallo constitucional.

Creo que aquí no cabe la responsabilidad de los miembros de este Consejo Universitario, en su momento fue correcta, ni la misma Contraloría puede decir que se tomen acciones contra ellos por el simple hecho de que se defendió la autonomía, que fue resuelta no por la Contraloría General de la República sino por la Sala Constitucional y finalmente por los tribunales.

Ahora que a partir de mayo del 2012 no se propuso ningún cambio ante la propuesta de la Sala Constitucional, es en razón de que había un recurso de casación y había que esperarlo, por lo tanto, la universidad tiene que respetar los procesos jurídicos respectivos y hasta hora se está produciendo la responsabilidad.

Aquí no ha habido nada en contra de la ley que merezca algún tipo de castigo específico para los miembros del Consejo Universitario y más bien sigo defendiendo sigo creyendo en ese principio de autonomía y aunque no comparto la posición de la Sala Constitucional tenemos que aceptarla es el órgano que este país conformó precisamente para interpretar la Constitución que es nuestra máxima ley, así que tenemos que aceptarla.

Diría que lo que proceder es declarar el nombramiento de don Karino Lizano como lo plantea, hacer una modificación al acuerdo que se hizo en el caso de don Karino, con base en estas resoluciones para hacerlo de manera indefinida y luego hacer una solicitud a la Asamblea Universitaria para que se reforme el artículo 25 los incisos ch) en el sentido de eliminar lo que señala la Contraloría la parte del auditor y el de Celín.

El nombramiento lo hace el Consejo Universitario el auditor igual etc., pero sí en el caso del Auditor se pone a plazo indefinido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Control Interno.

MARLENE VIQUEZ: Pero con base en esta sentencia.

ALFONSO SALAZAR: Pero con base en esta sentencia, exactamente, todo con base en esta sentencia, sería una propuesta de este Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria.

Ahora como es el Consejo Universitario responsable de utilizar el artículo 25, pues no se va a utilizar el artículo 25 dado el caso de que se tenga que nombrar otro auditor, ya sea por renuncia, retiro o jubilación de don Karino, las personas cambian, por lo tanto, si hay que hacer otro nombramiento y no se ha cambiado por los motivos que conocemos en la institución el Estatuto Orgánico se aplica este tipo de resoluciones y no necesariamente el Estatuto Orgánico, sino se ha reformado antes de un posible otro nombramiento de auditor, creo que eso es lo que procede. Lamento la posición de la Sala Constitucional, sin embargo, hay que aceptarlo.

MAINOR HERRERA: Tengo que empezar diciendo que yo formaba parte de la Asamblea Universitaria cuando se conoció y recuerdo muy bien que estaba detrás de mí don Celín, por eso recuerdo muy bien la posición de don Celín, no recuerdo si yo voté, sé que había un grupo que votó en contra, no sé si eran 13 ó 8 votos en contra.

Creo que en ese momento yo no tenía un panorama claro del asunto y no recuerdo si voté a favor o en contra, en este momento me falla la memoria.

Tengo una pregunta a don Celín, desde el punto de vista jurídico, cuál es la responsabilidad que en este caso tendría el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Otra consulta, es sobre el punto 3), de acuerdo con lo que se establece la UNED interpuso una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 31 con fecha 27 de abril del 2012, cuando tanto los compañeros Ilse, Grethel, Orlando y este servidor, éramos miembros de este Órgano, pero desconozco si este asunto llegó al Consejo Universitario, tendríamos responsabilidad si no lo conocimos?.

Desconocía que la UNED había interpuesto un recurso sobre este asunto, asumo que había alguna razón jurídica y esperanza de poder ganarlo, y por eso se hizo.

Tengo duda de qué procede ahora, es primero informar a la Asamblea Universitaria y modificar el Estatuto para que se nombre a don Karino de acuerdo con lo que establece el Estatuto, o hacerlo al revés como lo indicó don Alfonso, nombrar a don Karino Lizano indefinidamente y posteriormente modificar el Estatuto Orgánico.

Me parece que de acuerdo con lo que se ha indicado aquí, la defensa que se hizo es que nosotros no podríamos ir en contra del Estatuto Orgánico y que por eso se hizo de esa forma.

Si ese es el razonamiento me parece que primero habría que modificar el Estatuto Orgánico en la Asamblea Universitaria para posteriormente hacer el nombramiento apegado a lo que dice el Estatuto Orgánico.

ILSE GUTIERREZ: Me uno al criterio de los compañeros que me antecedieron. Creo que si hubiera estado en ese momento hubiera pensando exactamente igual. El año pasado había hablando con algunos consejales de la Universidad de Costa Rica y me aseguraron que muy posible que la UNED no ganara este juicio.

Lo que me queda una duda es quién presenta el informe, porque dice: “*se ordena a la UNED*”, y no sé si en última instancia es la Asamblea de Representativa, la Rectoría o el Consejo Universitario la que presenta el informe.

MARLENE VIQUEZ: Coincido con don Alfonso de que hay tres sentencias que son claras al respecto, como es el de la Sala Primera y en la Sala de Casación es el que terminó de sellar el asunto, en el cual se indica que se hace o se hace.

La duda que me genera con la intervención de don Alfonso, es qué procede, puede este Consejo Universitario con base en esas sentencias acatar lo que se le ordena para de inmediato subsanar el acuerdo tomado en la sesión No. 2033-

2010, Art. IV, inciso 2) en el cual se nombra al señor Karino Lizano Arias por 6 años, de acuerdo con lo establecido en el inciso ch-2) del Estatuto Orgánico.

Ahora, es este Consejo Universitario el que le corresponde, con miembros que en su momento no estuvieron, tomar una decisión.

Lo primero es ver si este Consejo Universitario puede subsanar este acto con base en lo que dice las sentencias sin tener la modificación específica del Estatuto Orgánico de la universidad, esto es una pregunta que tengo.

La otra pregunta es, si en los términos en que está sentencia, este Consejo le debe solicitar al señor Rector como presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, convocar lo antes posible a la Asamblea Universitaria Representativa para informar de las resoluciones de estas sentencias que nos informan el día de hoy, para que la Asamblea Universitaria Representativa proceda a modificar el Estatuto Orgánico en los términos que lo solicitan estas sentencias.

La consulta es si don Celín nos ayuda a resolver este asunto, porque en mi caso sería dos veces cometer el mismo error, qué sería lo más conveniente, con las sentencias es suficiente para que podamos ir a defendernos ante la Asamblea Universitaria Representativa o podría eventualmente, un miembro de la Asamblea Universitaria Representativa decir aún con las sentencias, debieron haber venido primero a la Asamblea y modificar el Estatuto Orgánico y luego se corrige el acuerdo tomado en el año 2010.

MAINOR HERRERA: La tercera consulta para don Celín es cuál es el tiempo que tiene la universidad para acatar esta resolución.

ALFONSO SALAZAR: Tengo una consulta para don Celín, aparece un subrayado no sé si es de don Celín o de la sentencia.

CELIN ARCE: El subrayado es mío.

ALFONSO SALAZAR: Debemos seguir la sentencia del Tribunal y quiero que quede claro y la sentencia que está decidida en función de un acuerdo del Consejo Universitario no de una reforma estatutaria.

Creo que debemos de responder primero a esa solicitud y posteriormente a la reforma estatutaria no al revés, ya que dice: *“Se declara nulidad absoluta parcial de lo acordado en el artículo IV, inciso 2-a) de la sesión No. 2033-2010 del Consejo Universitario de la UNED”*.

La sentencia tiene que ver con resoluciones del Consejo Universitario y el Consejo procedió de acuerdo al Estatuto Orgánico, ahora tiene que responder de acuerdo a una ley, entonces se ampara a la ley para hacer el cambio y luego hace el cambio en el Estatuto Orgánico.

LUIS GUILHERMO CARPIO: Todos aquí juramos respetar el Estatuto Orgánico y dice que el nombramiento es por seis años.

Mientras la Asamblea Universitaria no lo modifique nosotros debemos apegarnos con las responsabilidades que tenemos encima, no podemos ir en contra del Estatuto Orgánico, pase lo pase con ese fallo.

Si me tienen que sancionar por lo que dije por lo que estoy diciendo y lo que diré, que me sancionen, el nivel que sea de sanción y así lo dejo en actas. Nosotros tenemos una obligación con el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, a esta universidad pública nos debemos y tenemos que aprovechar que viene una Asamblea Universitaria y que sea la que decida.

El Consejo Universitario puede tomar una decisión, pero me estaría oponiendo porque nosotros tenemos una obligación para con la UNED.

Si en este momento esto se confronta los intereses personales porque es una sanción personal contra los intereses institucionales, que me sancionen a mí personalmente.

Tengo la siguiente duda y la pregunta va para don Celín. Se sacó un concurso por seis años y voté en ese concurso por un auditor por seis años. Las personas participaron por un concurso de 6 años y no por un concurso abierto, qué pasa en ese caso.

O sea, son reglas totalmente diferentes y muchas personas no participaron porque era por seis años ¿qué sucede? ¿Tiene algún rasgo de ilegalidad?

Sería interesante que si hoy no se va a resolver este asunto, se retome este asunto en la próxima sesión para que se modifique la agenda de la Asamblea Universitaria y se discuta el asunto. Creo que si hay algo ahí siento una barrera, esto es una inquietud personal.

CELIN ARCE: El Código Procesal Contencioso Administrativo, en el artículo 155 dice:

“Firme la sentencia y el juez executor dictará o dispondrá solicitud de parte las medidas adecuadas para su pronta y debida ejecución “.

El artículo 157 dice:

“La sentencia firme del Tribunal deberá ser ejecutada de inmediato, salvo que el juez executor, de oficio o a gestión de parte, otorgue, en forma motivada, un plazo hasta por tres meses, bajo apercibimiento al respectivo funcionario de las consecuencias y responsabilidades establecidas en este Código...”.

La sentencia del Tribunal es muy clara y contundente, leo literalmente el punto 3) que dice:

“Se declara la nulidad absoluta, parcial de lo acordado en el artículo IV, inciso 2-a) de la sesión No. 2033-2010 del Consejo Universitario de la UNED, celebrada e l 13 de mayo del 2010, únicamente en lo que se refiere al plazo de vigencia del nombramiento del auditor interno en cuanto dispuso que esa vigencia era de 6 años.

En su lugar, el plazo de vigencia del nombramiento del auditor interno es un aspecto sobre el cual no existe discrecionalidad administrativa, al ser regulado de manera expresa e inequívoca por el artículo 31 de la Ley No. 8292 y 62 de la Ley No. 7428, al amparo ordinal No. 122 incisos a, b y g del Código Procesal Contencioso Administrativo, debe entenderse que ese nombramiento es por plazo definido y no por el plazo de 6 años como dispuso la UNED”.

Hasta aquí llega lo que dice el tribunal.

El juez ya está ordenando, se anuló el acuerdo del Consejo Universitario en forma parcial en lo que en plazo se refiere y el tribunal dice que se debe entenderse que el nombramiento de don Karino es a plazo indefinido, ahí no se puede hacer absolutamente nada ya lo dispuso un tribunal de la república.

MARLENE VIQUEZ: Eso significa que el Consejo Universitario no interviene.

CELÍN ARCE: Más adelante me pronunciaré sobre esto.

Pueden ver que el juez dice que se anula esa parte en lo que al plazo se refiere, en cuanto al resto del nombramiento está vigente y se debe entender que el nombramiento del auditor no es por plazo definido.

Sigo leyendo:

“4. Se declara la disconformidad sustancial por el nombramiento jurídico de la interpretación y aplicación que realiza la UNED de las disposiciones ch-2, ch-3 y ch-4, todas parte del artículo 25 del Estatuto Orgánico por cuanto se opone de manera expresa a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley de Control Interno y al canon 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría en los siguientes términos:

Ch2. Se declara la nulidad absoluta del inciso ch) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, únicamente cuando incluye la palabra “AUDITOR”, en consecuencia se anula la palabra “AUDITOR” del artículo ch-2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico aludido. Respecto a ese nombramiento debe entenderse que la designación del cargo de auditor que corresponde realizar al Consejo Universitario por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros es por plazo indefinido y no por el plazo de 6 años”.

Con esto ya el juez declaró la nulidad de esa palabra del artículo, esto no tiene que ir a la Asamblea Universitaria porque ya un tribunal de la república, dijo que eso es absolutamente nulo y ya declaramos a partir de esta sentencia la nulidad y se elimina la palabra “Auditor” del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

MARLENE VIQUEZ: ¿Se eliminó?

CELÍN ARCE: Así es se eliminó.

Otro ejemplo. Igual que cuando la Sala IV declara la inconstitucionalidad de una ley, la declaró y esa sentencia produce efectos inmediatos, nunca una inconstitucionalidad regresa a la Asamblea Legislativa para que los diputados digan, como la Sala Constitucional declaró inconstitucional cierta ley o artículo, entonces nosotros también las declaramos. Eso es un absurdo, eso desapareció del nombramiento jurídico.

La palabra auditor ya desapareció del Estatuto Orgánico por una resolución de la Sala Constitucional.

En el pasado, don Mario Molina interpuso una inconstitucionalidad en contra de varios artículos del Reglamento Electoral Universitario que tenía que ver con la publicidad y que restringía la publicidad a los candidatos.

La sala lo declaró inconstitucional y desapareció del ordenamiento jurídico, y este Consejo nunca tomó ningún acuerdo sobre el particular, simplemente desapareció porque así lo ordenó un juez de la república, que esa es la potestad de los tribunales de justicia de la Sala Constitucional.

De tal suerte que esto no tiene que ir a la Asamblea Universitaria puesto ya que un juez dijo desaparece esa palabra del Estatuto Orgánico, lo más que queda por discutir es, que en cumplimiento del voto si se dispone publicada la reforma en La Gaceta de cómo queda ese artículo ya eliminada esa palabra que ni siquiera es necesario porque ya lo estableció los tribunales de justicia, aunque eventualmente el Consejo Universitario podría acordar solicitar que se envíe a publicar en La Gaceta como queda ese artículo sin incluir la palabra auditor y a informar a la Asamblea Universitaria, solo para que esté informada.

La Asamblea Universitaria no puede hacer absolutamente nada sobre el particular.

ALFONSO SALAZAR: Hay que informar a la Asamblea Universitaria.

CELIN ARCE: Queda el punto de la responsabilidad que es el punto 6).

Se está en la etapa de discusión, puede que de oficio el Tribunal Contencioso actúe y le encargue al juez ejecutor a que se le dé seguimiento a este punto 6) o puede que sea la Contraloría General de la República como fue la parte actora del proceso y la que inicia el proceso de ejecución de sentencia y le solicita al

Tribunal Contencioso y al juez de la ejecución de la sentencia que se proceda a dar cumplimiento al punto 6) de sentar responsabilidades.

Dicho punto dice:

“De conformidad con el mandato 200 de la Ley No. 6227/78, se ordena a la UNED a iniciar de manera inmediata las acciones internas que correspondan a efecto de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quienes desatendieron los llamamientos y advertencias expresadas por la Contraloría General de la República en este asunto”.

Es muy concreto y demostrado que la Contraloría General de la República le insistió al Consejo Universitario se le dijo varias veces por escrito y en varios dictámenes, se acepta el Reglamento de Concursos excepto el plazo del término, luego el nombramiento tiene que ir a la Contraloría General de la República para fuera avalado y así se hizo y ellos indican que aceptan el nombramiento de don Karino Lizano pero no aceptan la parte del acuerdo de que es por plazo definido, se le advierte una vez más que tiene que adaptarse a lo que establece la Ley de Control Interno y de la Ley de la Contraloría General de la República.

Esa es la parte de esos llamamientos que los tribunales dicen que ahora se deben sentar responsabilidades disciplinarias de los eventuales responsables.

Mi recomendación es esperar a ver qué va a pasar. Si el Tribunal de oficio o si es la Contraloría General de la República la que va a solicitar que se cumpla con esa parte.

Vendrá alguna prevención lo más probable que sea al Rector en su condición de representante legal y extra judicial de la universidad para que proceda a cumplir con eso, y que final de cuentas otra vez en qué va a parar, es integrar un órgano debido al procedimiento que va a tener que ser externo y se tendrá que contratar abogados externos para que determine quiénes son los responsables, se siga el procedimiento respectivo y se analice todo.

Lo que recomiendo en esta parte es esperar a que venga la prevención respectiva por parte del Tribunal Contencioso para ver cómo va a cumplir la UNED sobre esta parte.

MARLENE VIQUEZ: Si el Consejo Universitario nombró al auditor el 13 de mayo del 2010 ese acuerdo se remitió a la Contraloría General de la República.

Hago la consulta porque no recuerdo, si la Contraloría General de la República respondió sobre este acuerdo, si hizo algún llamado de atención al Consejo Universitario indicando que el acuerdo tomado en la sesión No. 2033-2010, Art. IV, inciso 2-a) es improcedente en cuánto al plazo indefinido.

CELIN ARCE: Hasta donde recuerdo así fue.

MARLENE VIQUEZ: ¿Eso llegó al Consejo Universitario o a la Rectoría?

CELIN ARCE: Eso es parte del expediente que hay que hacer.

MARLENE VIQUEZ: Agradecería a doña Ana Myriam que busque si existe alguna resolución por parte de la Contraloría General la República, en ese sentido.

CELIN ARCE: En materia contenciosa administrativa el código establece el que pierde el juicio paga las costas, es la regla general en materia contencioso administrativa. En otras jurisdicciones no es así.

Esto es un caso de cuantía inestimable no es una condenatoria de daños y perjuicios, de tal suerte que la condenatoria no va ser muy alta. Esto se define discrecionalmente ya que como es de cuantía inestimable va a ser prudencial por parte del juez. Es que una condenatoria de daños y perjuicios por millones ahí va un porcentaje en la condenatoria, pero esto es un juicio de cuantía inestimable.

ORLANDO MORALES: Lo que se ha dicho aquí es informar a la Asamblea Universitaria, eso es algo que no debe faltar.

No para tomar ninguna acción sino indicar que se borró en cuanto al plazo de nombramientos por tiempo determinado se eliminó el señor auditor, puesto que la resolución de un juez de la República es que fuera por plazo indefinido.

Es simplemente informar no someter a discusión nada, dando espacio como siempre al “derecho al berreo”, porque creo que pedirán la palabra a referirse sobre este asunto.

ILSE GUTIERREZ: Cuando se habla de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quiénes desatendieron los llamamientos, aquí entra los representantes de la Asamblea Universitaria Representativa.

ALFONSO SALAZAR: Las observaciones que hace don Celín aunque no nos guste como universitarios enamorados de la autonomía universitaria, este tipo de resoluciones de un tribunal de la república al igual que la resolución de la Sala IV muchas veces no gustan pero hay que aplicarlas porque estamos en un país de derecho, así como defendemos el Estatuto Orgánico como una ley que debe ser respetada por todos los funcionarios de la institución y que merece respeto, así tenemos que respetar las decisiones de los tribunales como tal.

Considero que el acuerdo podría ser la consideración en la declaración que hace el Tribunal Contencioso Administrativo, declara la nulidad absoluta parcial de lo acordado en la sesión No. 2033-2010, Art. IV, inciso 2) declara la nulidad absoluta al inciso ch del artículo del Estatuto Orgánico únicamente donde incluye la palabra “auditor”.

Esas dos declaraciones que es la parte fundamental y diría que como acuerdo sería modificar el artículo IV, inciso 2) de la sesión No. 2033-2010 celebrada el 13 de mayo de 2010 para que lo correspondiente a la vigencia del nombramiento se declare un nombramiento indefinido.

El punto 2) diría informar a la Asamblea Universitaria que la palabra auditor del artículo 25 del Estatuto Orgánico por sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, queda eliminada.

ORLANDO MORALES: Hay que comunicar al Tribunal y a la Contraloría General de la República, el acatamiento.

GRETHEL RIVERA: Sería informar a la Contraloría General de la República de este acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Esto sería una propuesta de acuerdo pero creo que no solo la sentencia porque esto lo tiene que conocer la comunidad universitaria

Diría que es indicar todas las acciones que se manejaron en este caso. Primero la sentencia de la Sala Constitucional con respecto al artículo 31 de la Ley General de Control Interno y Art. 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y creo que aquí don Celín le puede ayudar a este Consejo Universitario a hacer un breve resumen de cómo es que la sala se manifiesta para indicarlo en un considerando.

La sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo en razón de un juicio contencioso administrativo que presenta la Contraloría General de la República contra la universidad.

Luego sería indicar la resolución y finalmente el último considerando debe ser de la Sala Primera de la corte la cual confirma la sentencia del tribunal y sería tomar esos tres acuerdos.

El primer acuerdo sería modificar el acuerdo del Consejo Universitario porque eso sí es potestad del Consejo, el segundo es informar a la Asamblea Universitaria la razón de porqué desaparece la palabra auditor del Estatuto Orgánico y el tercero es informar a la Contraloría General de la República y al Tribunal de las acciones tomadas por la universidad.

MARLENE VIQUEZ: Comparto lo dicho por don Alfonso y que doña Ana Myriam solicite la colaboración de don Celín para garantizarnos que el acuerdo vaya en esos términos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se somete a votación la propuesta presentada por don Alfonso. Se aprueba con un voto en contra.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio O.J.2013-236 del 28 de agosto del 2013 (REF. CU-532-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de las sentencias, N.265-2011-VI de las 16:29 hrs. Del 2 de diciembre del 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta; No.6822-2012 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y No. 858-F-S1-2013 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, referentes al proceso contencioso administrativo No. 10-002429-1027-CA, interpuesto por la Contraloría General de la República, en contra de la UNED, sobre el tema y la regulación interna del período de nombramiento del Auditor Interno.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Tribunal Contencioso Administrativo, sección sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, mediante la sentencia No. 265-2011-VI de las 16:29 hrs. del 2 de diciembre del 2011 declara con lugar el proceso contencioso administrativo interpuesto por la Contraloría General de la República en contra de la UNED, y resolvió:**

“Se rechazan las defensas de falta de legitimación activa y falta de derecho planteadas por la Universidad Estatal a Distancia. En consecuencia, se declara con lugar la demanda formulada por la Contraloría General de la República contra la Universidad Estatal a Distancia en los siguientes términos, entendiéndose por rechazada en lo que no se diga de manera expresa: 1) Se declara que la Contraloría General de la República cuenta con potestades de fiscalización y control en materia de hacienda pública y control interno a las cuales se encuentra sujeta la Universidad Estatal a Distancia. 2) Se declara que la Universidad Estatal a Distancia se encuentra sujeta a las disposiciones que impone la Ley General de Control Interno, No. 8292 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, en cuanto a la designación, vigencia de nombramiento y procedimiento de destitución del titular de la auditoría interna. **3) Se declara la nulidad absoluta parcial de lo acordado en el artículo IV, inciso 2-a) de la sesión No. 2033-2010 del Consejo Universitario de la UNED, celebrada el 13 de mayo del 2010, únicamente en lo que se refiere al plazo de vigencia del nombramiento del auditor interno, en cuanto dispuso que esa vigencia era de 6 años. En su lugar, y siendo que el plazo de vigencia del nombramiento**

del auditor interno es un aspecto sobre el cual no existe discrecionalidad administrativa, al ser regulado de manera expresa e inequívoca por el canon 31 de la Ley No. 8292 y 62 de la Ley No. 7428, al amparo del ordinal 122 incisos a, b, c y g del Código Procesal Contencioso Administrativo, debe entenderse que ese nombramiento es por plazo indefinido y no por el plazo de 6 años como dispuso la UNED. 4) Se declara la disconformidad sustancial con el ordenamiento jurídico de la interpretación y aplicación que realiza la UNED de las disposiciones ch2), ch3) y ch4), todas parte del artículo 25 de su Estatuto Orgánico, por cuanto se opone de manera expresa a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y al canon 62 de la Ley Orgánica de CGR, en los siguientes términos: a) inciso ch2): **Se declara la nulidad absoluta del inciso ch) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, únicamente en cuanto incluye la palabra “AUDITOR”.** En consecuencia, se anula la palabra “AUDITOR” del inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico aludido. Respecto de ese nombramiento, debe entenderse que la designación del cargo de auditor que corresponde realizar al Consejo Universitario por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, es por plazo indefinido y no por el plazo de 6 años acorde a los artículos 31 de la Ley General de Control Interno y al canon 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428; b) inciso ch3): Al haberse dispuesto la supresión de la palabra “Auditor” del inciso ch2) del numeral 25 del Estatuto Orgánico, debe entenderse el citado inciso ch3) en el sentido que la remoción del auditor ha de realizarse conforme a los procedimientos previstos en el ordinal 15 de la Ley No. 7428, por remisión expresa del artículo 31 de la Ley No. 8292; c) inciso ch4): Al haberse dispuesto la supresión de la palabra “Auditor” del inciso ch2) del numeral 25 del Estatuto Orgánico, debe entenderse e interpretarse la norma en el sentido que no aplica tal sistema de renovación al cargo de auditor interno, puesto que se designa por tiempo indefinido. 5) Se ordena a la Universidad Estatal a Distancia adoptar las medidas necesarias que en cada caso corresponda para ajustar sus conductas relacionadas con la designación, vigencia de nombramiento y procedimiento de destitución del titular de la auditoría interna, a las ordenanzas contenidas en la Ley No. 8292 y la Ley No. 7428, así como en la normativa técnica que sobre el particular emita la Contraloría General de la República. De igual modo, debe el ente universitario accionado abstenerse de adoptar cualquier conducta que pueda infraccionar, por acción u omisión, el ordenamiento de control y fiscalización de la hacienda pública, dentro de este, el atinente al sistema de

control interno. 6) De conformidad con el mandato 200 de la Ley No. 6227/78, se ordena a la UNED iniciar de manera inmediata las acciones internas que correspondan a efectos de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de quienes desatendieron los llamamientos y advertencias expresadas por la CGR en este asunto. De tal extremo deberán rendir informe escrito a este Tribunal, en fase de ejecución de sentencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la firmeza del presente fallo. 7) En cuanto a la contrademanda: Se rechaza la defensa de falta de legitimación pasiva opuesta por el Estado conforme al numeral 12.5.a del Código Procesal Contencioso Administrativo. Se acoge la defensa de falta de derecho opuesta por la Contraloría General de la República y por la mandataria del Estado. En cuanto a la de falta de interés opuesta por ambas partes reconvenidas, se omite pronunciamiento por innecesario. Por ende, se rechaza en todos sus extremos la contra demanda formulada por la Universidad Estatal a Distancia contra la Contraloría General de la República y el Estado. 8) Sobre las costas. Son ambas costas de la demanda y la reconvenición a cargo de la accionada contrademandada vencida” (el subrayado no e del original).”

2. **La Sala Constitucional, mediante el voto No. 6822-2012 de las 14:30 hrs. del 23 de mayo del 2012, reitera que el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, que establece que el término de nombramiento del Auditor Interno es a plazo indefinido, no es inconstitucional ni violenta la autonomía interna de las universidades.**
3. **La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N.858-F-S1-2013, confirma la sentencia No. 265-2011- VI de las 16:29 hrs. del 2 de diciembre del Tribunal Contencioso Administrativo indicada, por lo que se está frente a un caso de cosa juzgada material y de obligado acatamiento para la UNED.**

SE ACUERDA:

1. **Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2033-2010, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 13 de mayo del 2010, referente al período del nombramiento del auditor interno de la UNED, de manera que se lea así:**

“Nombrar al Sr. Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno de la universidad, por tiempo indefinido.”

2. **Informar a la Asamblea Universitaria que la palabra “Auditor” se elimina del Artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico y desaparece del ordenamiento jurídico, en virtud de lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo en la sentencia dicha.**
3. **Comunicar a la Contraloría General de la República y al Tribunal Contencioso Administrativo, el presente acuerdo.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero manifestar mi voto en contra de la propuesta y lo hago razonado de que nosotros deberíamos hacer por los menos un esfuerzo de convocar a una Asamblea Universitaria extraordinaria que fuera para la semana entrante antes de aprobar algo como esto.

Como rector y como órgano superior de esta universidad, esta no es la única presión que van a hacer. He recibido peores y hasta amenazas y en realidad el día que uno se vaya a las primeras por una presión personal está uno cometiendo un error aún cuando lo dice la Sala Constitucional.

Creo que se debe hacer paralelamente y el Consejo Universitario no tiene ninguna potestad para modificar el Estatuto Orgánico.

ALFONSO SALAZAR: Se puede cambiar el punto 2) para que se convoque a una sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria. La Asamblea tiene que aceptar el fallo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Antes de un acuerdo de estos se tiene que hacer un esfuerzo y si bien se dice que se interprete el nombramiento sea por plazo indefinido este Consejo nunca lo convocó para un concurso para plazo indefinido.

Hay contradicciones que estamos aceptando a ojos cerrados y para mí esto es el principio del fin en muchas cosas, esta es la intención que se lleva cada vez que se eleve algo constitucionalmente esta va a ser la respuesta.

No es un asunto de hacienda no lo veo de esa manera, pero es importante buscar las soluciones.

MARIO MOLINA: Con el mayor respeto discrepo de la posición de don Luis Guillermo y avalo la posición de don Celín que me parece fue excelente y el mejor ejemplo está cuando interpuso una acción contra el Reglamento Electoral Universitario y la Sala Constitucional ordenó la modificación de los artículos 65, 66, 69, 70 y 94 de aquel entonces y automáticamente el reglamento quedó reformado por ce.

O sea, la reforma no tuvo que llegar al Consejo Universitario para que se materializara, sino que de acuerdo con el artículo 88 de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional, ya el Reglamento Electoral Universitario quedó automáticamente modificado.

Sé que esto es muy duro, pero el Estatuto Orgánico ya está reformado para mí y en esto concuerdo plenamente con don Celín Arce.

MAINOR HERRERA: Estaría de acuerdo en que se haga la convocatoria a la Asamblea Universitaria para informar con toda amplitud de este acuerdo que ha tomado el Consejo Universitario y hacer lectura de toda la documentación que se ha presentado hoy, pero no para discutir si procedemos conforme a lo que se nos ha pedido porque conociendo la Asamblea Universitaria pueden haber manifestaciones a favor y en contra, y al final de cuentas como ya lo ha dicho don Celín la responsabilidad la tiene el Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Estamos ante el problema que ya votamos la propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se votó pero no en firme.

ORLANDO MORALES: Creo que lo procedente es lo que hemos acordado. Cuando nos juramentamos aquí juramos respetar la Constitución Política, las leyes de la república y el cumplimiento del Estatuto Orgánico, en ese orden decreciente.

Siempre hemos sabido que las diferentes normativas tienen su jerarquía y no podemos estar nosotros mismos desconociendo eso. Eso es un problema cívico, lo que uno piense puede ser una cosa pero a veces uno vota de acuerdo a lo que nuestra organización jurídica establece.

En el momento en que digamos que lo que no esté en el Estatuto Orgánico no vale, las leyes de la república están por encima y la Constitución Política ni se diga, y es que se perdió constitucionalmente, en casación, en el contencioso y en la Contraloría General de la República. Contra eso es muy difícil contra argumentar.

Me parece sabio como está el acuerdo y con la ayuda de don Celín para que dé el apoyo en los considerandos en lo que se transcribe me parece bien.

De manera que lo cabe es informar a la Asamblea Universitaria, porque nosotros no podemos ir la Asamblea Universitaria tratando más bien de levantar los ánimos porque eso sí es un acto que lleva responsabilidad.

La decisión ya fue tomada por los tribunales de la república, y nosotros debemos de acatarlo y si algo cabe es presentarlo a título de información como se debe pero no para estimular que haya una respuesta de desconocimiento sobre lo actuado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero aclarar que lo que estoy proponiendo no es desconocer el fallo, es que sea la Asamblea Universitaria la primera que tome la decisión antes de este Consejo, son cosas muy diferentes.

No tengo la menor duda de que la Asamblea Universitaria va a aceptar el fallo solo que hay un orden en este tipo de decisiones. Esto es un criterio muy personal podría estar equivocado.

ILSE GUTIERREZ: Creo conveniente indicar en el segundo punto convocar a la Asamblea Universitaria para que esté informada.

Quiero indicar que estoy muy sorprendida cómo la Sala Constitucional de una vez ordena e indica lo que ya está hecho. Si uno quisiera no se debería hacer nada ni reformar el Estatuto Orgánico ni tomar un acuerdo porque ya se hizo por todo el mandato de la Sala Constitucional.

Sin embargo, aquí hay una discusión de fondo que me preocupa mucho, de cuál es el objeto de que la Universidad tenga toda una organización y una vida propia.

Como don Orlando dijo no es un concepto de autonomía romántico sino que cuando este país tomó la decisión de tener universidades públicas también tiene todo un fundamento.

Creo que esto tiene grandes trascendencias políticas y si la Sala Constitucional en el hoy está tomando esa decisión con un nombramiento, me pregunto si en el futuro puede reformar todo el Estatuto Orgánico una Sala Constitucional.

Creo que este asunto hay que analizarlo políticamente y como dijo don Orlando ya esto se perdió en la discusión, pero quedo sorprendida porque me digo a mí misma qué objeto tiene el Consejo Universitario.

Si nosotros mismos no podemos tener nuestra propia organización y estructura, y esto con referencia a un puesto que lógicamente tiene relación con la Contraloría General de la República, que es la función del Auditor. Aquí lo único que estaba en juego era si es por seis años o por plazo indefinido, hasta que la persona se pensione. Solamente ese fue el argumento de discusión. Sin embargo, qué tanto estábamos en contra de lo que está estableciendo la Contraloría General de la República. Considero que en nada, porque lo que se estaba estableciendo era cada seis años un cambio. Sin embargo, hay leyes y la Contraloría General de la República gana el caso.

Yo quedo sorprendida sobre el trasfondo político, qué tanto las universidades en este momento realmente tienen vida propia. Si en este momento, mediante un juicio, se elimina una palabra del Estatuto Orgánico, o sea, entraron a la Universidad y quitaron la palabra “auditor”, entonces qué tanta potestad hay en la Asamblea Universitaria Representativa. Como lo dije, creo que por dignidad,

nosotros tenemos que elevarlo a la Asamblea Universitaria Representativa y ahí votar diciendo que la palabra “auditor” se elimina.

Es en ese sentido me quedo todavía con un gran cuestionamiento y creo que tengo derecho, como universitaria, a dejarlo en actas, porque si nosotros no analizamos políticamente las cosas, entonces qué objeto tiene. El día de mañana hay otro contexto difícil políticamente, pero entonces resulta que las universidades quedan sin ninguna protección.

Creo que el segundo punto es convocar a la Asamblea Universitaria Representativa, e informar de la trascendencia de la pérdida de este caso y que en el futuro tenemos que analizar lo que significa esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicito que este Consejo considere no darle firmeza al acuerdo, hasta que la Asamblea lo conozca, porque creo que la Asamblea tiene que ser parte de esto y el Consejo no tiene potestades para hacer lo que está haciendo, aún cuando sea un fallo judicial.

Considerando que tal vez no se pueda convocar a una Asamblea antes, por las complicaciones que tiene hacer una convocatoria, pero hay una Asamblea el 20 de setiembre y eso se podría considerar ese día.

ALFONSO SALAZAR: Yo propondría un breve cambio al acuerdo. Le podemos dar vuelta, porque el segundo acuerdo era informarle a la Asamblea. Lo que sí es cierto es que desde el punto de vista legal, no se requiere de ningún acuerdo ni de la Asamblea ni del Consejo Universitario, para eliminar la palabra “auditor” del artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico. Pero sí estoy de acuerdo con don Luis, en el sentido de que le demos orden a la jerarquía que tiene la institución.

Entonces, como primer punto, amparado en los considerandos, debemos solicitarle al señor Rector, como presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, someter a conocimiento de la Asamblea, el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo, en el cual se establece la nulidad absoluta del artículo 25 del Estatuto Orgánico, en lo concerniente a la presencia de la palabra “auditor” en el inciso ch2). Ese es el primer punto.

El segundo punto, yo diría que sí es importante que, una vez informada la Asamblea Universitaria, proceder a la modificación del acuerdo del Consejo Universitario, donde se hizo el nombramiento del Auditor Interno, para que éste quede a plazo indefinido, amparado a la ley, porque desde el momento en que haya un fallo de los tribunales, esa limitación establecida en el Estatuto, desaparece. Pero es importante que lo interno lo conozca primero la Asamblea.

Entonces, el punto uno sería el conocimiento a la Asamblea de la sentencia; el punto dos, la reforma que se hace al acuerdo del Consejo Universitario; y el punto tres, el informe a la Contraloría y a los Tribunales del procedimiento que está siguiente la UNED en ese sentido. Este es el cambio que yo haría.

MARLENE VIQUEZ: Me preocupa de la intervención del señor Rector, que en algunos momentos habla de que no es un asunto personal. Creo que nadie lo está viendo desde un punto de vista personal. Esta servidora, conjuntamente con don Luis Guillermo, en el año 2010, tomamos una decisión respetando lo que establecía el Estatuto Orgánico de la Universidad, y en el acta 2033 se da fe de lo que cada uno expresamos.

Por otro lado, creo que las tres sentencias son muestra del esfuerzo que hizo la Rectoría por tratar de defender una posición que tenía en su momento la Universidad y también en su momento, la Asamblea Universitaria avaló, porque eso también se llevó a esa Asamblea Universitaria. En ningún momento hay evidencia contraria de que este Consejo, el Presidente de la Asamblea Universitaria o el Rector, en su condición de representante de la UNED, no ha tenido una posición clara. Más bien siempre ha tenido una posición muy clara de defensa con la autonomía universitaria, por las razones que él ha expresado y que lo dejó en actas en la sesión 2033-2010.

Aclaro que cuando indiqué que me preocupaba lo que parecía en el punto 6 de la resolución que se da en el contencioso administrativo, para mí era preocupante, porque me tenía que preparar, pero no es porque tenga temor. Considero que tengo los elementos suficientes para poderme defender, pero sobre todo porque también, esta servidora le solicitó a este Consejo que lo llevara a la Asamblea Universitaria, porque solo esta instancia podía modificar el Estatuto Orgánico de la universidad. Si la Asamblea no lo modificaba, el Consejo Universitario lo nombraba como indicaba el Estatuto Orgánico, con las consecuencias que iba a tener. En actas se indica que será otra instancia la que va a decidir al final.

No hay nada oculto, este Consejo actuó transparentemente y al menos en mi caso, yo me siento muy tranquila, no hay una preocupación personal, solo que no sé cómo es esa ejecución de sentencia, porque es la primera vez que me veo involucrada en una situación de esas, y es normal preguntarle a don Celín qué es lo que procede. Por eso en mi primera intervención pregunté qué es lo primero o lo segundo, “el huevo o la gallina”, porque ¿puede el Consejo Universitario reformar un acuerdo tomado en el año 2010, sin que el Estatuto Orgánico esté reformado? Partía del supuesto de que, con base en esta sentencia, ahora la Asamblea Universitaria tenía que reformar el Estatuto Orgánico, en los términos que lo indicaba la sentencia. Lo que no me esperaba fue el razonamiento que hizo don Celín, que de una sola vez, con la sentencia, automáticamente desapareció la palabra “auditor” del inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, sin un dictamen previo del Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria Representativa.

El otro punto que quiero destacar es que como ciudadana, también tengo claro que vivimos en un Estado de derecho, que hemos defendido y eso también es parte de nuestro proceso democrático. Dios libre no respetemos las sentencias que se dan en cada uno de los tribunales, eso también es muy peligroso para un

país en el que siempre se ha defendido la tranquilidad y la paz, basado en que es un Estado de derecho que defiende ciertos principios.

En ese sentido, considero importante que se convoque a la Asamblea Universitaria para informarle esta sentencia, y me preocupa que nos quedemos lerdos. Creo que nosotros debemos reconocer ante las instancias pertinentes, que estamos acatando las resoluciones judiciales de los tribunales, en lo que corresponda, y que no estamos desobedeciendo nada al respecto.

Interpreto de la intervención de don Celín que no hace falta que el Consejo tome un acuerdo al respecto, sobre el nombramiento del auditor, porque automáticamente con la sentencia, ya es por plazo indefinido. Aun así, considero que hay que tomar un acuerdo que diga que con base en las sentencias mencionadas en el oficio O.J.2013-236 del 28 de agosto del 2013 de la Oficina Jurídica, en acatamiento a la sentencia, se modifica el acuerdo tomado en la sesión 2033-2010, para que con respecto al plazo del nombramiento del señor Karino Lizano, se entienda que con base en esto, será a plazo indefinido.

Eso debemos informarlo a la Asamblea Universitaria, porque ésta debe saber que nosotros también estamos obligados a atender una sentencia. No es que tenemos que pedirle permiso a la Asamblea Universitaria, cuando ya hay una sentencia de los tribunales. Me parece que a eso hay que ponerle mucha atención, porque en este momento, al igual que lo indicó doña Ilse, me causa una gran preocupación lo que sucede, pero también en otra ocasión les decía acá, que me preocupó mucho el voto que emitió la Sala Constitucional con respecto al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en julio del año pasado, donde se le dice al Instituto Tecnológico cómo es que tiene que hacer las cosas y que tenía que convocar a la asamblea institucional, para que hiciera determinadas cosas. O sea, no le preguntaron si quería o no, le dijeron qué era lo que tenía que hacer.

Por eso tenemos que ser muy cuidadosos en la toma de decisiones que haga el Consejo Universitario en muchos temas, para no poner en riesgo a la Universidad, de tal forma que al final se va limitando a la universidad el concepto de autonomía universitaria, porque para nadie es un secreto, que muchas personas están tratando de limitar ese concepto de “autonomía universitaria”.

Considero que es importante llevar este asunto a la Asamblea Universitaria Representativa, estoy de acuerdo en solicitar que se convoque a la mayor brevedad. No podemos decir que se convoque en setiembre u octubre, sino a la mayor brevedad. Si el señor Rector considera que la mayor brevedad es el 20 de setiembre, será una decisión de él, porque es él quien convoca. El Consejo Universitario lo que le está solicitando al señor Rector, en su condición de presidente de la Asamblea Universitaria, es que la convoque para que este Consejo pueda informar del acuerdo que hoy está tomando y además para informarle la interpretación que hace don Celín, para que también se enteren que el día de mañana van a entrar a la página web de la universidad, van a leer el Estatuto Orgánico, y la palabra “auditor” desapareció del artículo 25, sin pedirle

permiso a la Asamblea Universitaria, pues este asunto ya no depende de nosotros. Ahí tiene el señor Rector la oportunidad de informar sobre todos los esfuerzos realizados, pero lamentablemente esa fue la resolución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En aras de buscar una salida, dado que ya hay un acuerdo, que como señal de respeto a la Asamblea, no se le dé firmeza hasta que ésta lo conozca. La Asamblea Universitaria es la que tiene que conocerlo y en ese momento se le daría la firmeza al acuerdo. Según lo que interpreto de lo que dice don Celín, estaríamos cumpliendo, tomando el acuerdo aunque no sea en firme y poner del conocimiento a la Asamblea Universitaria.

CELÍN ARCE: La sentencia es de obligado acatamiento en forma inmediata. La palabra “auditor” ya desapareció. Lo que me preocupa es que el juez ejecutor, según las acciones que tome la Contraloría, puede presentarse y decir lo que se tiene que hacer. En el caso del Tecnológico, la Contraloría le dio órdenes concretas al Rector, le dijo “convoca a la asamblea institucional en cuarenta y ocho horas”. No recomiendo llegar a eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que decía doña Marlene de que se podía interpretar diferente a lo que yo quise decir, con lo del asunto personal, es que sentí que había temor o reacción a la posible sanción. Creo que si se tomó una decisión, hay que afrontarla y para eso estamos aquí. A eso me refería yo, cuando hablaba de que no podemos decidir algo por un asunto personal, cuando tenemos que respetar nosotros a la Asamblea Universitaria. Siento que no estamos haciendo ningún desacato.

ORLANDO MORALES: Creo que entendimos mal, no es que se va a convocar una Asamblea para conocer esto, sino que dentro de las convocatorias ya programadas, se pondría como punto de agenda. No creo meritorio, y desde afuera se ve muy mal visto, convocar a una Asamblea únicamente para informar eso. Si hubiera un tema controversial, está bien.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este es un tema controversial.

ORLANDO MORALES: Aquí no hay controversia, por cuanto es una resolución tomada. No sé si nosotros lo que queremos es desconocer lo que ya ha sido dictado por un tribunal de la República o qué es lo que queremos. Lo único que queremos es informar, pero eso no justifica convocar a una Asamblea Universitaria para eso. Si se convoca sólo para eso, lo que estamos propiciando es una discusión que no tiene lugar, porque ya se hizo el esfuerzo con la Contraloría, con casación y con el contencioso, y todas las hemos perdido. Creo que no podemos hacer el desacato de ley, simplemente es informar. Que resolvamos después, no importa, aquí lo aprobamos, no le hemos dado firmeza al acuerdo, podemos oírlos, pero no podemos cambiar de criterio.

Nosotros hablamos mucho de autonomía y vea lo que dice el artículo 85 de la Constitución Políticas: “El cuerpo encargado de la coordinación de la educación

superior estatal universitaria preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el plan nacional de desarrollo vigente”. O sea, ni siquiera pueden las universidades hacer su plan de desarrollo como les parezca, sino que deben ligarlo en algún sentido, con lo que el gobierno en cada administración, pretende hacer. Este es un solo país y hay gente que cree que el plan de desarrollo institucional es el de la UNED, al igual que el reconocimiento de las humanidades de otro lado, es cómo piensa la UNED, pero aquí nos están diciendo cómo.

Si hay algo que puede tener roce en cuanto a la autonomía, es esto, y es un precepto constitucional, porque cada universidad puede decir que va por el camino que le parezca y aquí nos dice que debemos hacerlo de acuerdo con el plan nacional de desarrollo vigente. ¿Cuándo hemos discutido aquí los planes nacionales de desarrollo que cada administración prepara, para luego de acuerdo a ello, contribuir con lo que se ha decidido en cada administración?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para mí, el desacato está si nosotros le estuviéramos diciendo al auditor que está nombrado por seis años. En realidad nosotros tenemos tres años para no cambiar las cosas, porque el desacato sería en el momento en que le digamos al auditor que él está nombrado por seis años. Pero en este momento no estamos haciendo nada que varíe lo hecho, y no veo cuál es la prisa de resolver hoy, cuando podemos ir a la Asamblea y comunicarlo.

MARLENE VIQUEZ: Me interesa que el día de hoy, que recibimos esta nota de don Celín, donde nos está informando de lo resuelto por los tribunales, porque todas las personas que estamos aquí, estamos involucradas, si bien es cierto, don Luis Guillermo y yo estábamos involucrados con la decisión del 2010, hoy estamos involucrados todos los que estamos aquí. Entonces, lo que creo es que es necesario que este Consejo Universitario muestre respeto hacia la Asamblea Universitaria Representativa, y le informe a la Asamblea Universitaria que tiene la obligación de acatar una sentencia de un tribunal, y que también don Celín lo pueda expresar a la Asamblea Universitaria, como nos lo ha expresado hoy, que no se trata de pedirnos permiso, sino que es una sentencia de acatamiento obligatorio.

Ahora bien, considero que por una cuestión de orgullo propio, como representantes de este Consejo Universitario, a pesar de que don Celín dice que no hace falta un acuerdo de la Asamblea Universitaria ni un acuerdo del Consejo Universitario, sí considero que debemos tener un acuerdo del Consejo Universitario, en el cual se indiquen los siguientes considerandos: 1) El acuerdo tomado en el Consejo Universitario en la sesión 2033-2010, Artículo IV, inciso 2), en el cual se hizo un nombramiento a plazo definido. 2) Lo expresado en la sentencia, en la cual se declara la nulidad parcial de este acuerdo, en lo que corresponde al Consejo Universitario. 3) En la Sala Primera se reafirma la sentencia, SE ACUERDA: 1) Modificar el acuerdo tomado en la sesión 2033-2010, Art. IV, inciso 2), para que el nombramiento del señor Karino Lizano sea por

plazo indefinido. 2) Informar a la Asamblea Universitaria del presente acuerdo y a la Contraloría General de la República.

Esto va a la Asamblea Universitaria y si nos dice que nosotros violamos el Estatuto Orgánico, les vamos a decir que tenemos una sentencia de un tribunal y nos digan qué tenemos que hacer. En su momento el Consejo Universitario lo presentó a la Asamblea, ésta lo mantuvo y nosotros lo respetamos, pero al final la sentencia fue otra.

No estoy de acuerdo en que no se le dé firmeza a este acuerdo, creo que tenemos que apechugar la responsabilidad que le corresponde al Consejo Universitario, respetar el mandato y llevarlo a la Asamblea. Si la Asamblea Universitaria considera que debimos haber hecho otra cosa, que nos digan qué es lo que debimos haber hecho, porque ya se había hecho lo que hicimos en el 2010. Pero sí creo que es importante la firmeza del acuerdo, porque al final lo que están anulando es un acuerdo del Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Lo que Celín dice es que eso ya está borrado, judicial, jurídica o legalmente. No existe y puede quedarse ahí, pero no existe, porque la existencia de una norma jurídica que no requiere que esté escrita. Lo que compete a nosotros, para poner en orden esto, es borrarlo físicamente, porque ya está borrado legalmente. El borrarla físicamente es cuando, a propuesta de este Consejo, se reforme el Estatuto Orgánico con un único considerando, una resolución que ya es cosa juzgada por un tribunal de la República. Puede decirse por ejemplo, que yo jurídicamente me llamo Orlando Morales y puedo usar otro nombre, pero legalmente tengo un nombre. Pero ¿qué prima en cualquier documento en el mundo entero?, lo que dice el documento legal. Para poner orden, lo que hay que hacer es eliminar la palabra “Auditor”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El fallo no dice que eliminemos la palabra “auditor” del Estatuto Orgánico. El fallo es que se nombre al auditor indefinidamente. Además, no significa que porque borremos la palabra “auditor”, estamos cumpliendo.

ALFONSO SALAZAR: Acordamos una propuesta en la que don Luis nos pide que esperemos a informar a la Asamblea Universitaria. Yo mencioné dos cosas en los considerandos: uno es la nulidad parcial del acuerdo del Consejo Universitario. Me parece que si hoy tomamos ese acuerdo en firme o de manera no firme, no modifica el fallo. El fallo es claro y no vamos a ir en contra de éste. El segundo acuerdo es que el Tribunal declara nulidad absoluta del Artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico, en lo que corresponde a la palabra “auditor”. Eso, como es del Estatuto Orgánico, no nos corresponde a nosotros tomar ningún acuerdo ni nos corresponde decir nada al respecto, excepto solicitarle al señor Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, que convoque a la Asamblea o en la próxima Asamblea, le informe la sentencia del Tribunal, que anula ese artículo.

Considero importante que en la Asamblea, como ha sido hoy en este Consejo Universitario, se abra el debate sobre el tema de autonomía, para que nosotros tengamos claro que en materia de hacienda tenemos un freno, el cual tenemos que manejar con mucho cuidado, que en todas las demás materias, política, económica, administrativa y académica, sigue prevaleciendo la autonomía universitaria.

Solicito que el señor Rector haga la convocatoria y que no demos firmeza al acuerdo, porque no estamos desacatando la reforma. Esto para que los miembros de la Asamblea estén enterados del acuerdo que nosotros tomamos.

Yo sé que un acuerdo requiere de firmeza para que sea efectivo, que es lo que pide doña Marlene, pero yo estoy proponiendo eso y decidámoslo con votos, porque hay unas personas que piensan de una forma y otras que piensan de otra manera. Si la mayoría le quiere dar firmeza, se le da con seis votos, entonces mejor decidámoslo por votación, para no seguir discutiendo.

ORLANDO MORALES: Yo deseo saber qué vamos a votar.

ALFONSO SALAZAR: Es la reforma del acuerdo del Consejo Universitario e informar a la Asamblea Universitaria.

ORLANDO MORALES: También hay que informar a la Contraloría y al juzgado que emitió la sentencia. Estoy de acuerdo con eso, pero sometámoslo a votación, porque en algún momento tenemos que resolverlo.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta mía es que votemos si le damos firmeza a lo que acordamos, o lo dejamos pendiente para que lo conozca la Asamblea.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería dejarlo pendiente para que lo conozca la Asamblea, por respeto a la jerarquía y que se entienda que esto no es un desacato, porque no estamos variando el status quo del auditor.

CELÍN ARCE: No se está adoptando ningún acuerdo en contra del plazo del nombramiento del auditor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Probablemente la Asamblea va a querer tomar un acuerdo y creo que lo que dice doña Marlene no debe ser. No podemos decirle a la Asamblea que tiene la obligación, porque la Asamblea es soberana y tiene que llegar con la información pura y clara.

MAINOR HERRERA: Creo que aquí hay consenso, con excepción de don Luis, de que a la Asamblea se le va a informar que el Consejo Universitario ha acogido la resolución, pero una cosa es informarle a la Asamblea y otra cosa es presentarlo a la Asamblea para que tome otro acuerdo. En la segunda posibilidad, yo no estaría de acuerdo y manifesté desde un principio que para mí es muy válido que

se le informe a la Asamblea, pero no es que ahí se va a tomar una decisión al respecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La vía de acuerdo de la Asamblea es una, no hay otra.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la aclaración que a mí lo único que me interesa es el acuerdo del Consejo Universitario, lo que está en el ámbito de competencia de este Consejo, y creo que sí tenemos la obligación de informarle a la Asamblea Universitaria, para que don Celín expresa ahí lo que nos explicó a nosotros, el por qué la palabra “auditor” había desaparecido del inciso ch2) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, por la sentencia.

Para mí la Asamblea Universitaria Representativa es soberana y en eso comparto con el señor Rector. Informemos o no, la Asamblea Universitaria decidirá lo que considere que puede hacer. No podemos decirle que no puede tomar ninguna decisión. Lo que sí tenemos es la obligación de informar. Pero como la sentencia se refiere a una nulidad parcial de un acuerdo del Consejo Universitario, eso no es competencia de la Asamblea, es competencia de este Consejo.

En todo caso soy respetuosa del Consejo Universitario, es un proceso democrático, lo sometemos a votación, si no se adquiere la firmeza, va en los términos que decida la mayoría, solo que quiero que conste en actas cuál es mi posición.

MARIO MOLINA: Considero que deben haber dos acuerdos diferentes, por los ámbitos en que se da cada uno. Un acuerdo tiene que ver con el Consejo Universitario y que se tome otro acuerdo en relación con lo que es informarle a la Asamblea. Perfectamente el acuerdo que tenga que ver con la subsanación del acto anterior del Consejo Universitario, puede quedar en firme, y el acuerdo que tenga que ver con la Asamblea, por respeto a ésta, como bien lo dijo don Luis, no acordarlo en firme. Para mí, se deben separar ambas cosas.

Quiero aprovechar la oportunidad para reconocerle al señor Rector su actitud en clara defensa de la autonomía universitaria. Como decimos popularmente, en defensa de la autonomía universitaria, don Luis llegó hasta las últimas consecuencias y eso creo que hay que reconocerlo, independientemente de si estaba en lo cierto o no. Posiblemente, yo en su lugar hubiese actuado de manera idéntica, en defensa de la autonomía universitaria, pero al final se perdió el asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un acuerdo al que hay que darle firmeza y si hubiera que ampliarlo o separarlo, habría que darle una revisión.

* * *

Se somete a votación la firmeza del acuerdo tomado anteriormente, obteniéndose 4 votos a favor. Por lo tanto, el acuerdo no queda en firme.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a ver la posibilidad de que se pueda convocar la Asamblea Universitaria antes del 20 de setiembre, si no se conocería esto como primer punto de agenda ese día. Propongo que el Consejo Universitario sesione después de esa Asamblea, para darle la firmeza a este acuerdo. No tengo la menor duda de que la Asamblea va a acoger la resolución del Tribunal, pero como parte del orden, una vez que la Asamblea haya conocido esto y haya tomado el acuerdo respectivo, sesionemos como Consejo Universitario y le demos firmeza al acuerdo que hoy tomamos.

Con todo respecto, quiero decirles que lo que ha pasado hoy, me gusta, porque este tipo de discusiones nosotros las estamos dejando. Nos estamos enfocando mucho en acuerdos y nos estamos encerrando en un esquema de Consejo Universitario y este tipo de análisis que trasciende más allá de la labor del Consejo Universitario, a veces no le estamos dando espacios. Independientemente de lo que se haya acordado, esté a favor o no, preocupado o no preocupado, yo me siento satisfecho, por el hecho de que llegamos a una discusión de altura, agradable y que debe ser de un Consejo Universitario de una universidad pública.

9. **Nota del señor rector en la que informa la situación de la finca denominada “Llanos de la Garita”, cuya finca será donada por el IMAS a la UNED.**

Se conoce oficio R 385-2013, del 29 de agosto del 2013 (REF. CU-534-2013), en relación con la donación del terreno denominado “Finca Llanos de la Garita”, por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les he comentado en sesiones anteriores que el Consejo Directivo del IMAS le donó a la universidad una propiedad que ellos denominan “Finca Llanos de la Garita”, que son 8 hectáreas 9.649 m², o sea prácticamente 9 hectáreas, que dicen que tiene un valor de ¢17 millones.

He estado en contacto con el señor subgerente, que se llama don Gerardo Alvarado, para lograr concretar una visita, como símbolo de toma de posesión, especialmente la parte de vigilancia, de la que están más preocupados ellos. No había sido posible definir una fecha, hasta que ya logramos concretar para el 4 de

setiembre, donde vamos a hacer una visita, a la que quedan invitados e invitadas para las personas que quieran asistir.

Lo que estoy solicitándole a este Consejo es que respalde las gestiones que se están haciendo y presento una propuesta de acuerdo.

* * *

El señor rector da lectura al oficio R.385-2013, que se transcribe a continuación:

“Estimados (as) Consejales:

Con el propósito de reforzar el interés Institucional en recibir la Finca denominada “Llanos de la Garita” de parte del IMAS, me permito solicitar a este Consejo, formalizar vía acuerdo, el respaldo y agradecimiento al IMAS por el acuerdo de sesión 281-06-2013, el cual puede ser de la siguiente forma:

Considerando:

- 1. Que el rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, visitó al Consejo Directivo del IMAS para plantear solicitud de donación de la Finca llamada “Llanos de La Garita” inscrita a nombre del IMAS con una cabida de 8 Hectáreas 9.649 m², para desarrollar actividades universitarias que involucren, un proyecto para fomentar la protección del recurso hídrico en estudiantes de todos los niveles, construcción de obras para instalar un laboratorio de cómputo, una sala de video conferencia, actividades de Investigación, docencia y aquellas orientadas tanto a la sostenibilidad ambiental, como recreativas y culturales que involucren a estudiantes y vecinos de la comunidad.*
- 2. Que el Consejo Directivo del IMAS en sesión 281-06-2013, entre otras cosas acordó:*

“1. Donar a la Universidad Estatal a Distancia, cédula 4-000-042151-12, el inmueble folio real inscrito en el Registro Nacional , Sección Inmuebles, Partido de Alajuela, folio real 191431-000, ubicado en Calle Llanos, Distrito 13, Garita, Cantón 1, Alajuela, colinda al norte, este y oeste propiedad de hacienda Siquiars Ltda. Y Asociación de la Vivienda de la Garita, al sur con parte de calle pública de Calle Llanos y con propiedad de Rafael Sandoval Brenes, representado por el plano catastrado A.-139332-1993, con una cabida de 8 hectáreas 9649-66 m² de conformidad con los establecido en los considerandos citados.

Acuerda:

1. *Agradecer al Instituto Mixto de Ayuda Social la donación del terreno denominado “Finca Llanos de la Garita” y ratificar la intención de la UNED de desarrollar un proyecto de proyección académica, ambiental y cultural.*
2. *Solicitarle al rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, hacer las gestiones respectivas para tomar posesión del Inmueble y proceder con el traspaso respectivo.*
3. *Brindarle al IMAS un espacio en las futuras instalaciones que se construyen en la finca donada, para que pueda mostrar o entregar información de sus programas y acciones.*
4. *Mostrar en un lugar visible la placa que entregue el IMAS, para conmemorar el acto de donación.”*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce oficio R 385-2013, del 29 de agosto del 2013 (REF. CU-534-2013), en relación con la donación del terreno denominado “Finca Llanos de la Garita”, por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

CONSIDERANDO QUE:

1. **El rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, visitó al Consejo Directivo del IMAS para plantear solicitud de donación de la Finca llamada “Llanos de La Garita” inscrita a nombre del IMAS con una cabida de 8 Hectáreas 9.649 m², para desarrollar actividades universitarias que involucren, un proyecto para fomentar la protección del recurso hídrico en estudiantes de todos los niveles, construcción de obras para instalar un laboratorio de cómputo, una sala de video conferencia, actividades de Investigación, docencia y aquellas orientadas tanto a la sostenibilidad ambiental, como recreativas y culturales que involucren a estudiantes y vecinos de la comunidad.**
2. **El Consejo Directivo del IMAS en sesión 281-06-2013, entre otras cosas acordó:**

“1. Donar a la Universidad Estatal a Distancia, cédula 4-000-042151-12, el inmueble folio real inscrito en el Registro Nacional , Sección Inmuebles, Partido de Alajuela, folio real 191431-000, ubicado en Calle Llanos, Distrito 13, Garita, Cantón 1, Alajuela, colinda al norte, este y oeste propiedad de hacienda Siquiars Ltda. y Asociación de la Vivienda de la Garita, al sur con parte de calle pública de Calle Llanos y con propiedad de Rafael Sandoval Brenes, representado por el plano catastrado A.-139332-1993, con una cabida de 8 hectáreas 9649-66 m2 de conformidad con los establecido en los considerandos citados.”

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Instituto Mixto de Ayuda Social la donación del terreno denominado “Finca Llanos de la Garita” y ratificar la intención de la UNED de desarrollar un proyecto de proyección académica, ambiental y cultural.**
- 2. Solicitar al rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, hacer las gestiones respectivas para tomar posesión del inmueble y proceder con el traspaso respectivo.**
- 3. Brindarle al IMAS un espacio en las futuras instalaciones que se construyen en la finca donada, para que pueda mostrar o entregar información de sus programas y acciones.**
- 4. Mostrar en un lugar visible la placa que entregue el IMAS, para conmemorar el acto de donación.**

ACUERDO FIRME

10. Propuesta de acuerdo del señor rector referente al Centro Universitario de Sarapiquí.

Se conoce el informe verbal dado por el Rector de la Universidad Estatal a Distancia, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, sobre el avance de las negociaciones entre la UNED y la Municipalidad de Sarapiquí, referente a la eventual donación de un terreno, con el fin de que la UNED pueda construir sus instalaciones en dicha comunidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les quiero informar que tengo una discrepancia con la Municipalidad de Sarapiquí, sobre una donación. Don Celín me acompañó hoy a una reunión y fue testigo de las contradicciones que ellos manejan.

La reunión de hoy fue con el Presidente Municipal, don León Santana y el asesor legal de ellos, de manera que un acuerdo por parte del Consejo Universitario vendría a consolidar mucho las intenciones que tenemos.

Les planteo la siguiente propuesta de acuerdo, elaborada por don Celín:

“Se conoce el informe verbal dado por el Señor Rector sobre el avance de las negociaciones entre la UNED y la Municipalidad de Sarapiquí sobre la eventual donación de un terreno, con el fin de que la UNED pueda construir sus instalaciones en dicha comunidad y SE ACUERDA:

1.- Agradecer al Señor rector el informe dado.

2.- Avalar las negociaciones que el Señor rector está llevando a cabo con la Municipalidad de Sarapiquí e instar a ambas partes a que lleguen a la brevedad posible a un arreglo satisfactorio para lograr que se pueda construir dicha sede por parte de la UNED.

3.-Solicitar al Señor rector que en caso de que se llegue a un arreglo informar de inmediato a este Consejo sus alcances para lo de su competencia.”

MARLENE VIQUEZ: Tengo unas observaciones de forma, dice: “se conoce el informe verbal dado por el señor rector”, se indique así: “se conoce el informe verbal dado por el rector de la universidad, Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi”. También, en el primer párrafo está dos veces la palabra “sobre”, y se podría cambiar donde aparece la segunda vez, por la palabra “referente”.

En el acuerdo también hay que indicar el nombre del señor rector, porque en ninguna parte aparece.

* * *

Sobre este asunto, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce el informe verbal dado por el rector de la Universidad Estatal a Distancia, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, sobre el avance de las negociaciones entre la UNED y la Municipalidad de Sarapiquí, referente a la eventual donación de un terreno, con el fin de que la UNED pueda construir sus instalaciones en dicha comunidad.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer al rector, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, el informe dado.**
2. **Avalar las negociaciones que el rector está llevando a cabo con la Municipalidad de Sarapiquí e instar a ambas partes a que lleguen a la brevedad posible a un arreglo satisfactorio para lograr que se pueda construir dicha sede por parte de la UNED.**
3. **Solicitar al señor rector que en caso de que se llegue a un arreglo, informar de inmediato a este Consejo los alcances del mismo, para lo de su competencia.**

ACUERDO FIRME

11. Nota de la Secretaría del Consejo Universitario en la que informa que se encuentra en proceso el concurso Funcionarios y Estudiantes Distinguidos 2013.

Se recibe oficio SCU-2013-175 del 29 de agosto del 2013 (REF. CU-533.2013), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita el nombramiento del Jurado calificador de los atestados de las personas postuladas al concurso de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos 2013.

* * *

Se analizan los nombres de las personas propuestas por los miembros del Consejo Universitario, para integrar el jurado calificador del concurso de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos 2013 y se decide hacer la selección del jurado en la próxima sesión.

* * *

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / EF / LP / AMSS**